



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 22 de julio de 2013, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las bases del II Festival «luventus Fest» y se efectúa su convocatoria para el año 2013.

6

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Orden de 15 de julio de 2013, por la que se modifica la de 14 de junio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Turismo, y por la que se convocan las mismas para el ejercicio 2013 en la línea de fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos (modalidad ITP) y se aprueba el cuadro resumen de las bases reguladoras y los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones.

15

Orden de 23 de julio de 2013, por la que se convocan los Premios Andalucía del Comercio Interior en su I Edición, correspondiente al año 2013.

39

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 11 de julio de 2013, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 2008, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 24 de marzo de 2007, y por la que se aprueba el correspondiente expediente.

41

Orden de 11 de julio de 2013, por la que se modifica la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento. 42

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 43

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 24 de julio de 2013, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, en esta Agencia Administrativa. 45

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 21 de junio de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Montecalpe», de Algeciras (Cádiz). (PP. 1943/2013). 46

Orden de 8 de julio de 2013, por la que se aprueba la denominación específica de «Olula del Río» para el Conservatorio Elemental de Música de Olula del Río (Almería). 47

Orden de 10 de julio de 2013, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «Cuevas de San Marcos», de Cuevas de San Marcos (Málaga). 48

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 26 de julio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa CESPAS, S.A., que realiza el servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, contenedores y de playas del municipio de Adra (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 49

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de julio de 2013, de Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que dispone la suplencia de la persona titular. 53

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Decreto 80/2013, de 9 de julio, por el que se inscribe en el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado manuscrito «Cántico Espiritual y Poesías» de San Juan de la Cruz (Cántico A), del Convento de las Carmelitas Descalzas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 54

Decreto 81/2013, de 9 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado Manuscrito «Cántico Espiritual y Poesías» de San Juan de la Cruz (Cántico B), del Convento de las Carmelitas Descalzas de Jaén. 57

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 754/2012. (PP. 1270/2013). 60

Edicto de 19 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 705/2010. (PP. 3024/2012). 62

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 24 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se anuncia, a licitación pública por procedimiento abierto y urgente, los servicios que se citan. (PD. 2039/2013). 64

Resolución de 24 julio de 2013, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la licitación para la contratación del contrato que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2045/2013). 66

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2041/2013). 68

Resolución de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2042/2013). 69

Resolución de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2040/2013). 70

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de 23 de julio de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 2038/2013). 71

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Anuncio de 1 de julio de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando requerimiento de expediente en materia de consumo. 73

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

- Resolución de 24 de julio de 2013, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 74
- Anuncio de 30 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de apertura del trámite de información pública del procedimiento de autorización del plan de restauración que se cita, en el término municipal de San José del Valle (Cádiz). (PP. 1642/2013). 77
- Anuncio de 3 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria. 78
- Anuncio de 8 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la construcción (REA). 79
- Anuncio de 10 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la construcción (REA). 80
- Anuncio de 16 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria. 81
- Anuncio de 17 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 82
- Anuncio de 17 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 83

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 24 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre la concesión de ayudas Renove de rehabilitación y eficiencia energética al edificio que se cita. 84
- Anuncio de 24 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publican liquidación de contrato y devolución de fianza. 85

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- Resolución de 23 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada de proyecto que se cita, t.m. de Campotéjar (Granada). (PP. 1356/2013). 86
- Acuerdo de 15 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 1936/2013). 87
- Anuncio de 1 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, t.m. de Bédar. (PP. 1879/2013). 88

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio de 23 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 89

Anuncio de 23 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 90

Anuncio de 23 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz (Distrito Sanitario Jerez Costa Noroeste). 91

Anuncio de 23 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. 95

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Resolución de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se somete a información pública el expediente para la declaración de interés turístico del campo de golf «Osuna Golf» en el municipio de Osuna (Sevilla). 96

Resolución de 16 de julio de 2013, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se somete a información pública el expediente para la declaración de interés turístico del campo de golf «Cabo de Gata» en el municipio de Níjar (Almería). 97

Resolución de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas por becas de formación en materia de comercio interior. 98

Anuncio de 16 de julio de 2013, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 99

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de 23 de julio de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la Resolución que se cita, por la que se convoca la presentación de ofertas para la adhesión de teatros municipales de titularidad pública al programa Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos, para el ejercicio 2014. 100

Anuncio de 23 de julio de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la Resolución que se cita, por la que se convoca la presentación de ofertas de espectáculos para el programa Enrédate, Red Andaluza de Teatros Públicos, para el semestre enero-junio de 2014. 101

DIPUTACIONES

Anuncio de 4 de julio de 2013, de la Diputación Provincial de Jaén, de publicación de los estatutos del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla. (PP. 1848/2013). 102

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2013, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las bases del II Festival «luventus Fest» y se efectúa su convocatoria para el año 2013.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, actualmente adscrito a la Consejería de la Presidencia e Igualdad, según Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 146/2012, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia e Igualdad.

El Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, atribuye en su artículo 3 al citado Instituto, entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó en su reunión del día 8 de febrero de 2011 el II Plan Integral de Juventud 2011-2014, «Plan GYGA» (Plan para la Generación y Global de Andalucía), como marco de referencia para la planificación y puesta en marcha de las actuaciones que en materia de juventud se acometan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como para la coordinación, evaluación y seguimiento de las actuaciones que en esta materia se lleven a cabo desde la Administración de la Junta de Andalucía.

Una de las dimensiones en las que se estructura este Plan, junto a la Emancipación de la juventud andaluza y la Participación y formación en valores, es la de «Calidad de Vida», con la cual se pretende conjugar medidas que promuevan hábitos de vida saludables, el acceso y disfrute de la cultura y el fomento de la creatividad.

Dentro de esta dimensión se establece el objetivo general 6: «fomentar la creatividad desde todos los ámbitos como elemento fundamental en el desarrollo de la sociedad andaluza», que tiene como objetivos específicos el «fomento de la creatividad entre el colectivo juvenil» y «desarrollar hábitos de consumo cultural entre la juventud andaluza». Para la consecución de estos objetivos se prevén las siguientes líneas específicas de acción: formar a la juventud en las técnicas específicas necesarias para propiciar la creación juvenil; divulgar la obra y proyectos creativos de la juventud andaluza; promover eventos culturales de referencia para su difusión entre la población juvenil andaluza y facilitar el acceso de la juventud a productos culturales de calidad.

En este marco funcional, con la finalidad de poner a disposición de jóvenes creadores los medios para desarrollar y difundir sus creaciones, promocionando actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma, procede establecer las áreas y convocar los Certámenes, correspondientes al II Festival «luventus Fest» para el año 2013.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación, este Instituto Andaluz de la Juventud

HA RESUELTO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras del II Festival «luventus Fest», integrado por dos Certámenes: Certamen de Video-Creación y Certamen de Comunicación Audiovisual y efectuar su convocatoria para el año 2013.

Segundo. Convocatoria para el año 2013.

Se convocan para el año 2013 los dos Certámenes del II Festival «luventus Fest», según los plazos y de acuerdo con los requisitos específicos establecidos en las bases que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. Aceptación de las bases.

La participación en el II Festival «luventus Fest» implica la aceptación de la totalidad de las bases que rigen el Festival y que se hacen públicas anexas a esta Resolución.

Cuarto. Jurado.

1. Para cada uno de los Certámenes se constituirá un Jurado, cuyos componentes serán nombrados al efecto por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, que lo presidirá.
2. Cada Jurado estará compuesto por un máximo de cinco miembros, y serán elegidos entre personas de reconocido prestigio en las materias propias de cada uno de los Certámenes convocados.
3. La selección de las obras premiadas se llevará a cabo atendiendo a criterios de creatividad, innovación, calidad de las obras y, en su caso, adecuación a las temáticas propuestas.

Quinto. Recursos.

1. Las incidencias que puedan presentarse, así como los supuestos no previstos en las respectivas bases, serán resueltos por los miembros de los respectivos Jurados, los cuales adoptarán sus decisiones por mayoría simple.
2. Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, los cuales agotan la vía administrativa, se podrá interponer, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se notifique el acto que derive de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución o desde el siguiente a la notificación del acto que se derive de la misma, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con lo establecido en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud sólo utilizará los datos personales de los participantes, obtenidos por la participación en el citado Festival, para fines relacionados con los objetivos del mismo, no pudiendo ser cedidos. Dichos datos serán conservados en un fichero autorizado, pudiendo ser ejercidos los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación sobre los mismos enviando solicitud a la sede del citado Instituto, sita en calle Muñoz Olivé, núm. 1, 3.ª planta (41001) Sevilla, o bien, mediante correo electrónico a la dirección: arco.iaj@juntadeandalucia.es.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN DE VIDEO CREACIÓN PARA EL AÑO 2013

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía, dentro del II Festival «luventus Fest», con el objetivo de estimular la creatividad y promocionar y difundir las obras de jóvenes andaluces en el ámbito del audiovisual y la comunicación convoca el Certamen de Video Creación para el año 2013.

Segunda. Participantes.

Pueden participar en esta convocatoria, cualquier persona o grupo de personas, integrado por un máximo de seis componentes, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sus edades estén comprendidas entre los 16 y 35 años, al finalizar el plazo de inscripción.
- Que sean nacidos y/o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz.
- Que presenten una única obra audiovisual, sin importar la fecha de producción.
- Que no hayan resultado premiados con la categoría de finalistas en la edición 2012 del Festival «luventus Fest».

Tercera. Inscripción, lugar y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar en este Certamen deberán cumplimentar una solicitud conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución y dirigirlo al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. El modelo de solicitud, una vez cumplimentado, deberá presentarse, preferentemente, en los Registros de las Direcciones Provinciales y de los servicios centrales del Instituto Andaluz de la Juventud, los cuales se relacionan en el Anexo III de la presente Resolución. Asimismo, también podrán presentarse en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo, se podrán presentar de manera telemática de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónico (Internet). Para la tramitación telemática, las personas interesadas podrán dirigirse a la siguiente dirección electrónica: <https://ws133.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual>.

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 4 de octubre de 2013.

Cuarta. Características de la obra videográfica.

1. Los trabajos consistirán en videos que deberán ser originales y realizados por la persona o grupo de personas que suscriben la solicitud.

2. Los videos se presentarán a través de Internet, pudiéndose usar cualquiera de las plataformas de alojamiento de video existentes, preferentemente YouTube o Vimeo, debiendo indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud (aptdo. 3) la url donde se encuentra alojado el video.

3. La duración del video no será nunca superior a los 10 minutos, incluidos los créditos.

4. Los videos estarán en inglés o español.

Quinta. Documentación.

1. Aquellas personas que participen en el Certamen de Videocreación, cuyas obras resulten seleccionadas para formar parte del contenido del II Festival «luventus Fest» (30 obras como máximo), deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación, previa petición del Instituto Andaluz de la Juventud:

a) Fotocopia del DNI o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

b) En su caso, documento que acredite ser andaluz o residente en Andalucía, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de empadronamiento, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

c) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución, total o parcial de las obras presentadas al Certamen, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por la persona participante o, en su caso, por el representante del grupo.

d) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte del participante y certificación del órgano correspondiente de la entidad acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

e) De conformidad con lo establecido en los artículos 323 del Código Civil y 44 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, citado anteriormente, en el caso de menores de edad no emancipados legalmente, autorización del padre, madre o tutor legal para la participación en el II Festival «luventus Fest», así como para cualquier cuestión relacionada con el mismo.

f) Declaración responsable, firmada por la persona que realiza el video o, en su caso, la representante del grupo, donde se haga constar que las personas cuya imagen aparece en la obra videográfica han autorizado su presencia en la misma, informándoles expresamente que dicha obra va a ser enviada al Instituto Andaluz de la Juventud para su participación en el II Festival «luventus Fest». En el supuesto de que en el video aparezcan personas menores de 14 años, consentimientos explícitos de dichas personas para la inclusión de sus imágenes en la obra videográfica, obtenidos de sus padres o tutores, y que quedarán a disposición del Instituto Andaluz de la Juventud siempre que sean requeridos.

2. La documentación señalada anteriormente deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se reciba el requerimiento del Instituto Andaluz de la Juventud enviado al efecto. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la documentación requerida, la persona autora de la obra o, en su caso, el grupo autor, serán excluidos del Certamen de Videocreación del II Festival luventus Fest, siendo requeridas para presentar la documentación de referencia, por su orden, las obras seleccionadas como reservas.

Sexta. Jurado.

1. Un Jurado nombrado por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y formado por un máximo de cinco miembros expertos en videoocreación, atendiendo a criterios de creatividad y calidad, seleccionará las mejores obras presentadas. El Jurado será presidido por la persona titular de la citada Dirección General o persona en quien delegue.

2. El funcionamiento del Jurado se regirá por las normas contenidas en la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple, siendo necesario para su validez la presencia de la mitad más uno de sus componentes, debiendo estar presente entre ellos, la persona que ejerza la Presidencia del mismo.

4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las cantidades que puedan cubrir los gastos en que pudieran incurrir para el desarrollo de sus trabajos, con las limitaciones señaladas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Sexta. Fases de selección.

1. En una primera reunión, el Jurado seleccionará hasta un máximo de treinta obras, las cuales pasarán a formar parte del contenido del II Festival Iuventus Fest y que serán expuestas en la página oficial del Certamen. El Jurado seleccionará además hasta un máximo de tres obras de reserva, para el supuesto de que alguna de las obras seleccionadas inicialmente no presente la documentación señalada en la base quinta.

2. Con posterioridad, el Jurado seleccionará hasta un máximo de diez de esas obras para su proyección en el II Festival «Iuventus Fest».

3. Aquellas obras que resulten seleccionadas para su proyección en el II Festival «Iuventus Fest» se considerarán finalistas del Festival y, por tanto, podrán optar a recibir los premios que se relacionan a continuación.

4. Aquellas obras que resulten seleccionadas para su proyección en el II Festival «Iuventus Fest» deberán ser enviadas, junto con la documentación mencionada en la base anterior, en cualquier formato digital con una calidad mínima DVD, preferiblemente calidades con resoluciones HD (tanto 1920 x 1080 como 1280 x 720), para su correcta proyección.

Séptima. Premios e incentivos y aceptación de bases.

Las diez obras que como máximo resulten seleccionadas recibirán los siguientes premios e incentivos:

- Premio RTVA, consistente en la emisión de la obra por parte de la RTVA.
- Formar parte de la red «Media Collection» dentro del programa Doc Next Network; que está liderada y coordinada por la European Cultural Foundation. Para ello, la obra será traducida al inglés.
- Mención honorífica a la obra mejor valorada por el público, a la cual se le concederá una beca, con la que podrá participar en los cursos y talleres de formación impartidos por ZEMOS98 durante 2014.

Octava. Fallo del Jurado, incidencias y aceptación de bases.

1. La participación en el Certamen de Videoocreación del II Festival Iuventus Fest supone la aceptación de todas sus bases.

2. El fallo del Jurado será firme e inapelable y será hecho público.

3. En el caso de imprevistos o dudas sobre la interpretación de las bases, éstos serán resueltos por el Instituto Andaluz de la Juventud.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL PARA EL AÑO 2013

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía, dentro del II Festival «Iuventus Fest», con el objetivo de estimular la creatividad y promocionar y difundir las obras de jóvenes andaluces en el ámbito de la comunicación audiovisual referida a los Programas que se describen, convoca el Certamen de Comunicación Audiovisual para el año 2013.

Segunda. Participantes.

Pueden participar en esta convocatoria cualquier persona o grupo de personas, integrado por un máximo de seis componentes, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sus edades estén comprendidas entre los 16 y 35 años, al finalizar el plazo de inscripción.

- Que sean nacidos y/o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz.
- Que presenten, como máximo, una obra audiovisual por modalidad, sin importar la fecha de producción.

Tercera. Inscripción, lugar y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar en el Certamen de Comunicación Audiovisual del II Festival «luventus Fest» deberán cumplimentar una solicitud, conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de esta Resolución, seleccionando el recuadro correspondiente a la modalidad por la que desea participar (apartado 2 del modelo de solicitud).

2. La solicitud, una vez cumplimentada, deberá presentarse junto con la documentación que se relaciona en la base quinta, preferentemente en los Registros de las Direcciones Provinciales y de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud, los cuales se relacionan en el Anexo III de esta Resolución. También se podrá presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Asimismo, se podrán presentar de manera telemática de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónico (internet). Para la tramitación telemática, las personas interesadas podrán dirigirse a la siguiente dirección electrónica: <https://ws133.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual>.

4. El plazo de presentación de solicitudes, acompañados de la documentación que se relaciona a continuación, finalizará el día 4 de octubre de 2013.

Cuarta. Modalidades.

1. El Certamen de Comunicación Audiovisual consta de 3 modalidades:

- Carné Joven.
- Desencaja, Arte y Creación Joven.
- Violencia de Género.

2. Dentro de cada modalidad los videos que se presenten deberán visibilizar y fomentar los aspectos claves de cada una de ellas:

- En Carné Joven las diferentes posibilidades y beneficios que ofrece el Carné Joven Europeo, así como el fomento de su uso.

(<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud/portalcarnetjoven>).

- En Desencaja, Arte y Creación Joven, se pondrá en valor la creatividad y la expresión artística en cualquiera de las diferentes modalidades de las que consta el certamen.

(<http://www.desencaja.es>)

- En Violencia de Género se visualizarán comportamientos y actitudes para la prevención de este tipo de violencia, así como aquellos aspectos relacionados con el fomento de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Quinta. Características de la obra videográfica.

1. Los trabajos consistirán en videos que deberán ser originales y realizados por la persona o grupo de personas que suscriben la solicitud.

2. Los videos se presentarán a través de internet, pudiéndose usar cualquiera de las plataformas de alojamiento de video existentes, preferentemente YouTube o Vimeo, debiendo indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud (aptdo. 3), la url donde se encuentra alojado el video.

3. La duración del video no será nunca superior a los 5 minutos, incluidos los créditos.

4. Los videos estarán en español.

Sexta. Documentación.

1. Aquellas personas que deseen participar en el Certamen de Comunicación Audiovisual del II Festival «luventus Fest» deberán presentar la documentación que se señala a continuación, junto con el modelo de solicitud que se acompaña a la presente Resolución como Anexo II:

a) Fotocopia del DNI o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

b) En su caso, documento que acredite ser andaluz o residente en Andalucía, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de empadronamiento, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

c) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución, total o parcial de las obras presentadas al Certamen con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por la persona participante o, en su caso, la representante del grupo.

d) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte del participante y certificación del órgano correspondiente de la entidad acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

e) De conformidad con lo establecido en los artículos 323 del Código Civil y 44 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, citado anteriormente, en el caso de menores de edad no emancipados legalmente, autorización del padre, madre o tutor legal para la participación en el II Festival «Iuventus Fest», así como para cualquier cuestión relacionada con el mismo.

f) Declaración responsable, firmada por la persona que realiza el video o, en su caso, la representante del grupo, donde se haga constar que las personas cuya imagen aparece en la obra videográfica han autorizado su presencia en la misma, informándoles expresamente que dicha obra va a ser enviada al Instituto Andaluz de la Juventud para su participación en el II Festival Iuventus Fest. En el supuesto de que en el video aparezcan personas menores de 14 años, consentimientos explícitos de dichas personas para la inclusión de sus imágenes en la obra videográfica, obtenidos de sus padres o tutores, y que quedarán a disposición del Instituto Andaluz de la Juventud siempre que sean requeridos.

2. Si la solicitud o la documentación presentada no reuniese los requisitos señalados anteriormente, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá a la persona o grupo solicitante a fin de que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se reciba el requerimiento se complete o subsane la referida solicitud o documentación. Transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, la persona autora de la obra o, en su caso, el grupo autor, serán excluidos del Certamen de Comunicación Audiovisual del II Festival «Iuventus Fest».

Séptima. Jurado.

1. Un Jurado nombrado por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y formado por un máximo de cinco miembros expertos en videocreación y comunicación audiovisual, atendiendo a criterios de creatividad y calidad y a su adecuación con las temáticas propuestas, seleccionará las mejores obras presentadas. El Jurado será presidido por la persona titular de la citada Dirección General o persona en quien delegue.

2. El funcionamiento del Jurado se regirá por las normas contenidas en la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple, siendo necesario para su validez la presencia de la mitad más uno de sus componentes, debiendo estar presente entre ellos, la persona que ejerza la Presidencia del mismo.

4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las cantidades que puedan cubrir los gastos en que pudieran incurrir para el desarrollo de sus trabajos, con las limitaciones señaladas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Octava. Premios

Por cada modalidad se otorgará un premio de 1.500 euros sujeto a las retenciones legalmente establecidas, en concepto de cesión al Instituto Andaluz de la Juventud de los derechos de explotación de la obra (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación). La cesión de tales derechos se formalizará por escrito, siendo la firma del citado contrato requisito previo para la obtención del premio.

Novena. Fallo del Jurado, incidencias y aceptación de bases.

1. La participación en cualquiera de las modalidades del Certamen de Comunicación Audiovisual del II Festival «Iuventus Fest» supone la aceptación de todas sus bases.

2. El fallo del Jurado será firme e inapelable y será hecho público.

3. En el caso de imprevistos o dudas sobre la interpretación de las bases, éstos serán resueltos por el Instituto Andaluz de la Juventud.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL "IUVENTUS FEST"

CONVOCATORIA

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

| | | | | |
|--|--------------------------|---------------------|--|------------------------|
| 1 DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES | | | | |
| 1.1 DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE: | | | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIF/NIE/PASAPORTE: |
| FECHA DE NACIMIENTO: | LOCALIDAD DE NACIMIENTO: | PROVINCIA: | PAÍS DE ORIGEN: | |
| DIRECCIÓN (calle/plaza/avda..., número, planta, piso): | | | | |
| LOCALIDAD: | CÓDIGO POSTAL: | PAÍS: | TELÉFONO: | |
| TELÉFONO MÓVIL: | PÁGINA WEB PERSONAL: | CORREO ELECTRÓNICO: | | |
| BREVE CURRÍCULUM ARTÍSTICO (relacionado con la videocreación): | | | | |
| 1.2 EN EL CASO DE GRUPOS, DATOS DE SUS COMPONENTES: | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | FECHA DE NACIMIENTO | DNI/PASAPORTE | SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | PAÍS DE RESIDENCIA |
| | | | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | |
| | | | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | |
| | | | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | |
| | | | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | |
| | | | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | |

| | |
|--|--|
| 2 SELECCIÓN DEL CERTAMEN Y, EN SU CASO, DE LA MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA: | |
| INDIQUE EL CERTAMEN DEL FESTIVAL "IUVENTUS FEST" AL QUE SE PRESENTA Y, EN SU CASO, LA MODALIDAD: | |
| <input type="checkbox"/> CERTAMEN DE VIDEOCREACIÓN. | |
| <input type="checkbox"/> CERTAMEN DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL: | |
| <input type="checkbox"/> Modalidad Carné Joven | |
| <input type="checkbox"/> Modalidad Desencaja | |
| <input type="checkbox"/> Modalidad Violencia de Género | |

| | | | |
|--|-------------------|------------------|------------------------------------|
| 3 CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA VIDEOGRÁFICA | | | |
| TÍTULO DE LA OBRA VIDEOGRÁFICA: | | | DURACIÓN (mm:ss): |
| FIRMA ARTÍSTICA: | AÑO DE PRODUCCIÓN | IDIOMA ORIGINAL: | SUBTÍTULOS |
| PÁGINA WEB CON INFORMACIÓN ADICIONAL (en su caso): | | | |
| URL PARA VER EL VÍDEO: | | | CONTRASEÑA (solo si es necesaria): |
| CRÉDITOS (Producción, Músicas, Fuentes, ...) | | | |



002034/1D

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

| | |
|--|--|
| 3 | CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA VIDEOGRÁFICA |
| SINOPSIS (Por favor, sé conciso): | |
| | |
| TIPO DE LICENCIA | |
| <input type="checkbox"/> Standard Copyright | <input type="checkbox"/> Creative Commons BY-ND |
| <input type="checkbox"/> Creative Commons BY | <input type="checkbox"/> Creative Commons BY-ND-NC |
| <input type="checkbox"/> Creative Commons BY-SA | <input type="checkbox"/> Dominio Público |
| <input type="checkbox"/> Creative Commons BY-SA-NC | <input type="checkbox"/> Otras (especificar)... |

| | |
|--|-------------------------------|
| 4 | CONSENTIMIENTO EXPRESO |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE | |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE. | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso) | |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del su certificado de residencia. | |

| | |
|--|---|
| 5 | SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuanto datos figuran en el presente formulario y | |
| <input type="checkbox"/> Autoriza al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución, total o parcial de las obras presentadas al Certamen con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por la persona participante o, en su caso, por el representante del grupo. <input type="checkbox"/> Hace constar que las personas cuya imagen aparece en la obra videográfica han autorizado su presencia en la misma, informándose expresamente que dicha obra va a ser enviada al Instituto Andaluz de la Juventud para su participación de Iuventus Fest. Asimismo, en el supuesto de que en el video aparezcan menores de 14 años, se hace constar que los padres o tutores de dichas personas han autorizado expresamente su presencia en el mismo. | |
| y SOLICITA la participación en el festival "IUVENTUS FEST". | |
| En a de de | |
| LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DEL GRUPO | |
| Fdo.: | |

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de participación en el Festival "IUVENTUS FEST".
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, sita en c/Muñoz Olivé, 1, 3º planta (41001) Sevilla.

002034/1D

ANEXO III
DIRECTORIO

1. Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

| DIRECCIÓN | CÓD. POSTAL | PROVINCIA | TELÉFONO | FAX |
|--|-------------|----------------------------------|-------------|-------------|
| C/ General Tamayo, 23, bajo | 04001 | Almería | 950 006 000 | 950 006 620 |
| Plaza de Madrid s/n, Estadio Ramón de Carranza Fondo Sur, planta 1.ª, local 11 | 11010 | Cádiz | 956 007 500 | 956 007 520 |
| C/ Adarve, 2 | 14002 | Córdoba | 957 352 240 | 957 352 241 |
| C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones) | 18009 | Granada | 958 025 850 | 958 025 870 |
| C/ Rico, 26 | 21001 | Huelva | 959 011 950 | 959 011 951 |
| C/ Arquitecto Berges, 34 A | 23007 | Jaén | 953 001 950 | 953 001 970 |
| C/ Carretería, 7 | 29008 | Málaga | 951 040 919 | 951 040 920 |
| C/ O'Donnell, 22 | 41001 | Sevilla | 955 036 350 | 955 036 360 |
| C/ Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta | 41001 | Sevilla (Servicios Centrales) | 955 035 000 | 955 035 041 |

2. Página web del Instituto Andaluz de la Juventud: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

Sevilla, 22 de julio de 2013.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ORDEN de 15 de julio de 2013, por la que se modifica la de 14 de junio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Turismo, y por la que se convocan las mismas para el ejercicio 2013 en la línea de fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos (modalidad ITP) y se aprueba el cuadro resumen de las bases reguladoras y los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones.

Mediante Orden de 14 de junio de 2011, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos (ITP) BOJA núm. 129, de 4 de julio de 2011.

La entrada en vigor de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, en cuyo artículo 26.4, en su párrafo 2.º, se establece que los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas públicas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, exige proceder a introducir esta previsión en la orden arriba indicada.

De igual modo, se hace preciso introducir una serie de cambios en el cuadro resumen de las bases reguladoras de la subvención que con esta disposición se convoca, a fin de, por un lado, modificar el porcentaje de participación de la Unión Europea en la financiación de esta convocatoria; y por otro lado, determinar el órgano competente para instruir y resolver los procedimientos de reintegro que se deriven de los posibles incumplimientos de los beneficiarios de la subvención.

Por otra parte, la disposición adicional primera de la citada orden establece que mediante orden de la Consejería competente en materia de turismo, se aprobará la convocatoria anual de las mismas y que en dicha orden, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobará el formulario de solicitud (Anexo I de la Orden) y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II de la Orden).

Por su parte, de conformidad con el artículo 10.b) del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en la convocatoria habrá de especificarse la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención, y ello con independencia de que de acuerdo con el artículo 5 de la Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la distribución de los créditos presupuestarios asignados a cada uno de los ámbitos de concurrencia se lleve a efecto en la referida convocatoria o mediante orden posterior que se apruebe con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes que deberá publicarse en los mismos medios que la convocatoria.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en dichas disposiciones y en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Modificación del artículo 23 de la Orden de 14 de junio de 2011.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 26.4. de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, se procede a modificar el apartado 2 del artículo 23 de la Orden de 14 de junio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 26.4. de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, se podrá proceder a la modificación de las correspondientes resoluciones de concesión en el caso de que por parte de los órganos concedentes se adopte cualquier decisión dirigida al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.»

Segundo. Convocar, para el ejercicio 2013, la concesión de subvenciones en materia de Turismo, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos (ITP), estableciendo que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Aprobar el cuadro resumen que se inserta a continuación y los formularios que se indican y que constan como Anexos a la presente orden, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación regulados en la Orden de 14 de junio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de turismo:

- a) Formulario de solicitud (Anexo I).
- b) Formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II)

Cuarto. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería, en la dirección www.ctc.junta-andalucia.es/turismoycomercio, pudiéndose presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica www.ctc.junta-andalucia.es/turismoycomercio, así como en los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. La línea de subvenciones fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos (ITP) se financiará con cargo a las aplicaciones 01.17.00.17.00.775.03 75D y 3.1.17.00.17.00.775.03 75D. 2014, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 4.500.000 euros para el año 2013 y de 1.500.000 euros para el año 2014. En todo caso, la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias.

De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

Sexto. Excepcionalmente, a la cuantía total máxima fijada para cada ejercicio, se podrán adicionar créditos que, aunque no figuren inicialmente como disponibles en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, se prevean obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por depender de un aumento de crédito derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional será establecida mediante una declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de concesión de subvención y será realizada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y se publicará en BOJA.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 5.2 de la Orden de 14 de junio de 2011 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, la distribución territorial y/o funcional de la cuantía total máxima para esta línea de subvenciones se realizará para cada ámbito de concurrencia por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y se publicará en BOJA con anterioridad al comienzo de la evaluación previa a que se refiere el artículo 16 de la citada Orden.

Octavo. Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 14 de junio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

Noveno. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2013

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones en materia de turismo: servicios turísticos y creación de nuevos productos (Modalidad ITP).

1. Objeto (artículo 1)

La concesión de subvenciones en materia de turismo (modalidad ITP: Servicios turísticos y creación de nuevos productos), en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables.

A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que a continuación se relacionan, necesarios para la ejecución de los proyectos subvencionables de conformidad con el artículo 4 del Decreto 394/2008, de 24 de junio, que establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía (entre paréntesis se indica si las ayudas son vinculadas a una inversión: VIN y si las ayudas son desvinculadas a una inversión: DES), en la redacción dada al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión de la Comisión de 5 de febrero de 2009, por la que se establece la prórroga de la duración inicial del régimen del 31 de diciembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2013 (Ayuda N 593/2008). Los conceptos subvencionables deberán estar previstos en el Eje 2, Categoría 08, del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, y la selección de las operaciones se realizará de conformidad con los criterios aprobados por el Comité de seguimiento del citado Programa Operativo.

Solo se considerarán subvencionables aquellos proyectos que obtengan como mínimo un 25% tras la suma de los porcentajes, en la evaluación realizada en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen, de los apartados a), b) y e). En caso de no obtenerse este porcentaje mínimo del 25% en la suma de los apartados indicados, se entenderán desestimadas las solicitudes.

1. Establecimientos de Alojamiento turístico.

a) Establecimientos hoteleros:

- a.1. Mejora y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, especialmente los destinados a transacciones de comercio electrónico, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración en la Comunidad Turística Virtual. (VIN)
- a.2. Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que éste genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formato de fichero XML. (VIN)
- a.3. Mejora y modernización, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la información, la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados. (VIN)
- a.4. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN)

b) Campamentos de Turismo:

Mejora y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones:

- b.1. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento. (VIN)
 - b.2. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general. (VIN)
 - b.3. Mejora y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, especialmente los destinados a transacciones de comercio electrónico, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración en la Comunidad Turística Virtual. (VIN)
 - b.4. Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que éste genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formato de fichero XML. (VIN)
 - b.5. Establecimiento y mejora de la señalización interior. (VIN)
 - b.6. Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las instalaciones al entorno. (VIN)
2. Alojamiento turístico en el medio rural y viviendas turísticas de alojamiento rural.

Las actuaciones que se concreten en:

- a) Creación, ampliación, mejora y modernización de casas rurales, establecimientos hoteleros rurales, complejos turísticos rurales y edificios/complejos de apartamentos turísticos rurales, en los supuestos siguientes:
 - a.1. El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada. (VIN)
 - a.2. Las dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, especialmente los destinados a transacciones de comercio electrónico, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración en la Comunidad Turística Virtual. (VIN)
 - a.3. Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que éste genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formato de fichero XML. (VIN)
 - a.4. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento. (VIN)
 - a.5. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general. (VIN)
 - a.6. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN)
 - a.7. Creación de establecimientos hoteleros rurales de categoría cuatro estrellas o superior, siempre que no haya en el municipio otro hotel de esa categoría inscrito en el Registro de Turismo. (VIN)
 - b) Viviendas turísticas de alojamiento rural: Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural. (VIN)
3. Establecimientos relacionados con actividades saludables vinculadas con el bienestar de las personas, el turismo cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas: Creación, mejora y modernización de estos establecimientos. (VIN)
4. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza, en zonas destacadas por su incidencia turística o aquellas zonas emergentes desde el punto de vista turístico.
- a) Creación, mejora y modernización, incluyendo la derivada de la implantación de sistemas de gestión, autocontrol y modernización tecnológica. (VIN).
 - b) Mejora de la accesibilidad. (VIN).
5. Agencias de viaje.
- a) Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viaje receptoras, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración en la Comunidad Turística Virtual. (VIN).
 - b) Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que éste genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formato de fichero XML. (VIN).
6. Servicios de información turística: Modernización tecnológica. (VIN)
7. Creación de rutas y circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte. (VIN)
8. Creación de productos turísticos.
- a) Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas bajas. (DES)
 - b) Creación y/o diversificación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento, desde el punto de vista turístico. (VIN)

9. Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa). (VIN)

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No.
 Sí. Número: Ilimitado.
 Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a) anterior. Cada subvención solicitada deberá contener los datos sobre un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro resumen y en el Anexo I del Decreto 394/2008, de 24 de junio, para cada proyecto subvencionable.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia: Cada una de las Delegaciones Territoriales en su ámbito territorial.
 Otro ámbito territorial: La Comunidad Autónoma Andaluza, cuando el ámbito de actuación del proyecto afecte a más de una provincia, las cuales se considerarán supraprovinciales.
 Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
 Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Decreto 394/2008, de 24 de junio, modificado en su Anexo I por la Orden de 27 de octubre de 2010, que establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía (registrado como Ayuda N 598/2006), en la redacción dada al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión de la Comisión de 5 de febrero de 2009, por la que se establece la prórroga de la duración inicial del régimen del 31 de diciembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2013 (Ayuda N 593/2008).

- Decisión de la Comisión de 5 de febrero de 2009, en la que se establece la prórroga de la duración inicial del régimen del 31 de diciembre de 2009 hasta el 31 de diciembre del 2013 (Ayuda N 593/2008).

- Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

- Habrá de tenerse en cuenta el que la subvencionalidad del gasto en los proyectos que sean objeto de cofinanciación por FEDER quedarán, además, sujetos al Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo de este y al Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a la Orden de 23 de julio de 2008 por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013, así como a la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008 y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE núm. 53, de 1 de marzo de 2008), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, y al resto de normativa comunitaria aplicable.

- En aquellos supuestos de gastos financiados con fondos europeos (dentro del ámbito del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013), se observarán las reglas de compatibilidad de las subvenciones establecidas en el apartado 3 del artículo 54 del Reglamento (CE) Núm. 1083/2006 del Consejo y las del artículo 10 del Decreto 394/2008, de 24 de junio. Asimismo, y respecto a la publicación trimestral de las subvenciones establecida en el artículo 22 de las bases reguladoras, se indicará la contribución comunitaria a la operación, indicándose la participación de la Unión Europea en la financiación, el porcentaje aportado por el FEDER y el Programa Operativo con cargo al que se efectúa.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME).

De conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, y el Anexo I del Reglamento 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Además de otras cuestiones aplicables, esta normativa recoge la valoración de estos criterios a efectos de la consideración de Pyme, así como los aspectos a tener en cuenta para hacer el cómputo de los datos individualizados si la empresa es autónoma, asociada o vinculada.

Sin perjuicio de la declaración sobre la condición de Pyme recogida en el Anexo I de esta convocatoria, y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los solicitantes deberán presentar documentación acreditativa de su condición de Pyme., que podrá consistir en documentos TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social en los que aparezca la cifra total de trabajadores de la entidad, Balances de situación y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, o cualquier otra documentación que así lo acredite, tanto de la empresa solicitante como de las asociadas o vinculadas a la misma, en su caso.

Quedan expresamente excluidas de esta Orden las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Podrán solicitar la subvención las PYME que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía y que cuenten con la correspondiente inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía en los supuestos en que se preste algún servicio turístico legalmente declarado y se hayan establecido reglamentariamente los requisitos necesarios para su prestación e inscripción en dicho Registro, o que presten otros servicios que sean susceptibles de integrar la actividad turística o tengan incidencia sobre el sector turístico. Estos requisitos, en aquellos supuestos en los que el establecimiento ó lugar concreto donde se vaya a realizar el proyecto de obras para nuevo establecimiento sea el objeto de la propia solicitud de subvención, podrán ser cumplidos una vez se inicie la prestación del servicio o actividad turística (inmediatamente después de la finalización del plazo de ejecución del proyecto y tras la obtención de las licencias, autorización y/o requisitos que establezca la normativa vigente a cada tipo de establecimiento).

4.b). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía: Porcentaje del 30% de la inversión aceptada, con un importe máximo de 200.000,00 euros por solicitud y proyecto subvencionable.

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Siempre que estén incluidos en alguno de los conceptos subvencionables enumerados en el apartado

2.a) del presente Cuadro Resumen, podrán recibir subvenciones los gastos derivados de:

1. Los gastos subvencionables para proyectos vinculados a la realización de una inversión, podrán ser los siguientes:

a) Construcciones, excluidos los terrenos.

b) Trabajos de proyecto y dirección facultativa.

c) Mobiliario e instalaciones.
d) Sistemas de Información, software y equipos informáticos (hardware), directamente relacionadas con el Turismo.

e) Maquinaria.

f) Cualquier otra actuación que expresamente se recoja como concepto subvencionable en el apartado 5.1.1 del Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de pymes que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, y tengan la consideración de gasto subvencionable con FEDER (dentro del ámbito del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013), a tenor de lo establecido en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE núm. 53), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, pueda ser catalogada como infraestructura turística y que redunde en una mayor calidad en la prestación de los servicios turísticos y un desarrollo integral de los recursos y productos turísticos de Andalucía.

2. Los gastos subvencionables para las actuaciones desvinculadas de una inversión serán los establecidos en el artículo 5.1.2.a) del Decreto 394/2008, de 24 de junio, modificado en su Anexo I por la Orden de 27 de octubre de 2010, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

3. El conjunto de las ayudas concedidas, tanto a proyectos vinculados a la inversión como para los desvinculados, a un mismo proyecto de inversión, no podrá sobrepasar, en términos de subvención bruta, los porcentajes máximos sobre la inversión realizada que resulten del mapa de las ayudas regionales autorizado por la Comisión Europea y que se recogen en el Anexo I del Decreto citado en el punto anterior.

4. No se considerarán gastos subvencionables los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa, los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, ni el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. Para los proyectos cofinanciados con Fondos FEDER (dentro del ámbito del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013) se tendrán en cuenta, a efectos de la consideración de gastos no subvencionables, lo indicado en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE núm. 53, de 1 de marzo de 2008). En el caso de proyectos de inversión, no podrán consistir en inversiones de sustitución que no cumplan ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 4.1 del Decreto 394/2008, de 24 de junio. De conformidad con el artículo 5.3 de esta Decreto 394/2008, no se concederán ayudas de tipo continuo o periódico no incentivadoras que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa, tales como asesoramiento fiscal habitual, servicio jurídico regular y análogos.

5. Las actuaciones desvinculadas de una inversión (DES) podrán iniciarse a partir de la fecha de presentación de solicitudes. Asimismo, a efectos del cumplimiento con las normas sobre el efecto de incentivación de la inversión, las actuaciones vinculadas a una inversión (VIN) requerirán el cumplimiento de las dos condiciones siguientes antes del comienzo de los trabajos en el proyecto:

a) Que se haya presentado la solicitud de subvención previamente.

b) Que el solicitante reciba por escrito, por parte del órgano competente, comunicación que confirme que el proyecto de inversión, en principio, puede recibir la ayuda con arreglo al régimen establecido en el Decreto 394/2008, de 24 de junio, y se emitirá a los efectos previstos en la normativa sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional vigentes.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Según la Resolución de concesión.

No obstante, y de conformidad con el punto 1.º5 del apartado 5.c) de este Cuadro Resumen, las actuaciones desvinculadas de una inversión (DES) podrán iniciarse a partir de la fecha de presentación de solicitudes. Asimismo, a efectos del cumplimiento con las normas sobre el efecto de incentivación de la inversión, las actuaciones vinculadas a una inversión (VIN) requerirán el cumplimiento de las dos condiciones siguientes antes del comienzo de los trabajos en el proyecto:

a) Que se haya presentado la solicitud de subvención previamente.

b) Que el solicitante reciba por escrito, por parte del órgano competente, comunicación que confirme que el proyecto de inversión, en principio, puede recibir la ayuda con arreglo al régimen establecido en el

Decreto 394/2008, de 24 de junio, y se emitirá a los efectos previstos en la normativa sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional vigentes.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

El objeto subvencionable, cuando se trate de inversiones a realizar, deberá mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período, al menos, de 5 años desde la finalización de su ejecución (Art. 7.1.d Dto. 394/2008).

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de minimis, de conformidad con el artículo 7.1.b) del Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por Orden de 27 de octubre de 2010.

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
- No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo FEDER (dentro del ámbito del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013), en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 80
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- Otra/s participación/es:
Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta .

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo: 80%
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.ctc.junta-andalucia.es/turismoycomercio.
 En las sedes de los siguientes órganos: En la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Comercio y en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Comercio, donde existirá el apoyo técnico informático necesario para ello.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio de la provincia en que se realice la actuación objeto de la subvención, salvo que el ámbito de dicha actuación sea supraprovincial, en cuyo caso se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Comercio.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.ctc.junta-andalucia.es/turismoycomercio.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Grado de viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos subvencionables. Se valorará hasta un 15%.

b) Grado de coherencia del proyecto. Se evaluará la memoria descriptiva de la actividad, así como la concreción y definición de las actuaciones planteadas. Se valorará hasta un 15%.

c) La incidencia del proyecto en el número de empleos estables creados y, en su caso, de empleos estables mantenidos. Se valorará hasta un 10%. Se reservará un 2% de este apartado para los supuestos donde se produzca un saldo diferencial positivo en el empleo de mujeres.

d) Grado de compromiso medioambiental, que no constituyan medidas exigidas por la normativa de protección medioambiental. Se valorarán las mejoras que se pretenden conseguir en materia de sostenibilidad medioambiental y la localización del proyecto en Parques Naturales. Se valorará hasta un 10%.

e) La ubicación del proyecto y su contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona. Se valorará hasta un 10%.

f) Los proyectos relacionados con el ocio que contribuyan de manera significativa al aumento de la demanda turística en el territorio. Se valorará hasta un 10%.

g) La diversificación de nuevos productos o servicios con una clara diferenciación positiva con respecto a la competencia. Se valorará hasta un 10%.

h) Las certificaciones y distinciones de calidad que tenga la entidad solicitante, entre las que se tendrán en cuenta las medioambientales y las relacionadas con la seguridad laboral. Se valorará hasta un 5%.

i) La adopción de medidas dirigidas a la mejora de la accesibilidad global y la salubridad pública. Se valorará hasta un 5%.

j) Los proyectos presentados por pequeñas y medianas empresas participadas mayoritariamente por mujeres con al menos un cincuenta por ciento del capital. Se valorará hasta un 5%.

k) El carácter innovador del proyecto. Se valorará hasta un 5%.

12.b) Priorización en caso de empate:

1. Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios con mayor peso en el porcentaje de valoración (apartados a y b).

2. En caso de coincidir esta puntuación, quedarán con el mismo orden de prioridad. Para el caso de que ese crédito fuese insuficiente para atender las solicitudes que ocupen la misma posición, se distribuirá de forma proporcional al presupuesto aceptado para cada una de ellas.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es: COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales correspondientes en el ámbito territorial de actuación o la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo cuando dicho ámbito sea supraprovincial, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio o superior, preferentemente con competencia en materia de turismo, perteneciente al órgano en que se delega la competencia para resolver.

Vocalías: Funcionarios/as adscritos/as al órgano en que se delega la competencia para resolver.

Secretaría: Funcionario/a adscrito/a al órgano en que se delega la competencia para resolver.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ctc.junta-andalucia.es/turismoycomercio/opencms/oficina-virtual/>

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17)

Deberá acompañar, utilizando el formulario-anexo II, la siguiente documentación preceptiva:

a) En caso de no haberse prestado consentimiento por parte del solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario-anexo I, deberá aportarse fotocopia autenticada del DNI/NIE.

b) Copia del NIF de la entidad, en su caso.

c) Copia autenticada de escrituras o documento de constitución y estatutos.

- d) Copia autenticada de la acreditación de la representación, en su caso.
- e) Copia autenticada de la acreditación de estar radicada en Andalucía conforme a lo establecido en el apartado 4.a).2.º del presente Cuadro Resumen.
- f) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.
- g) Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) mediante la aportación de la siguiente documentación:
- Modelo TC2 correspondiente al mes en que haya finalizado el plazo de solicitud de la subvención.
 - Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado.
- h) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Última declaración del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto.
- j) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por técnico facultativo competente. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.
- k) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen. Como mínimo se aportará copia autenticada, en el caso de haberse cumplimentado al efecto el apartado 7 de la solicitud de participación (anexo I), de:
- Memoria descriptiva de la actividad, concretando y definiendo las actuaciones planteadas.
 - Memoria descriptiva de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
 - Las certificaciones y distinciones de calidad indicadas en el apartado 12.h) de este cuadro resumen.
 - Documentación acreditativa oficial donde se manifieste la participación mayoritaria de mujeres (al menos en el 50% del capital) en la pyme que solicita la subvención, de conformidad con el apartado 12.j) de este cuadro resumen.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)
Seis meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

- No.
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)

<http://www.ctc.junta-andalucia.es/turismoycomercio>

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

- Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23)

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

- Aquellos supuestos de realización parcial de la actividad de conformidad a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
 Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

- Se establecen las siguientes: En los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención, con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Comercio y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: «Andalucía se mueve con Europa» y la conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del mismo Reglamento, del anagrama o emblema de la Unión Europea, que los beneficiarios deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

- Se establecen las siguientes:

- En virtud del art. 9 del Decreto 394/2008, de 24 de junio, las ayudas concedidas se harán constar en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora. Asimismo la información derivada de la solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones podrá incluirse en los distintos sistemas de información y estadísticos que así se prevea en la correspondiente normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, respetando los límites y requisitos recogidos en la normativa de protección de datos correspondiente.
- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:
 1. Se constituye, como requisito necesario para esta obtención, la aceptación del beneficiario de su inclusión en la lista pública de beneficiarios a que se refiere el art. 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.
 2. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación (en virtud de las competencias de seguimiento y control que le atribuye el Decreto 134/2010, de 13 de abril, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia), por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Economía y Hacienda), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.
 3. El beneficiario tendrá la obligación de conservar, para la oportuna puesta a disposición, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante los 3 años siguientes al cierre del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, tal y como establece el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.
- Apertura de la cuenta bancaria donde se destinarán expresamente los distintos abonos derivados de la subvención concedida, así como el mantenimiento de los saldos disponibles necesarios para el abono de los distintos gastos objeto de subvención.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 2 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma de pago | Supuestos objetivos |
|---------------------|--|
| General (100%) | Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto |
| Anticipo máximo 75% | Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta |
| Anticipo 100% | Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta y el importe subvención igual o inferior a 6.050 euros |

 24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación debido a la situación de crisis.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

 Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo _____ de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año _____

 Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

| NÚM. PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO |
|-----------|------------------------------|---|--|----------------------------------|
| 1 de 1 | 100% | Tras justificación de la actuación o proyecto | | 100% |
| 1 de 2 | 75% | Tras Resolución de concesión | 3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto | |
| 2 de 2 | 25% | Tras justificación de la actuación o proyecto | | 100% |
| 1 de 1 | 100% | Tras Resolución de concesión por importe igual o inferior a 6.050 euros | 3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto | |

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

 No se establecen. Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

 La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

 Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

 Sí. No. Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

 No. Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Regulatorias. El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La documentación justificativa para el pago de la subvención que, para los supuestos de cofinanciación de las subvenciones con fondos europeos deberá cumplir los criterios establecidos en la Instrucción 1/2013 y en Instrucción 2/2010, de 27 de julio, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, que desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen las normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza para el período 2007-2013, será la siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desglose de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberá incluir la justificación (acompañado de su documentación justificativa) del núm. de empleos estables creados y/o empleos estables mantenidos, distinguiendo por sexo, así como de las medidas específicas de información y publicidad adoptadas por el beneficiario según se establece en el apartado 23.a) de este Cuadro resumen. Asimismo, en esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de beneficiario, los cuales son recogidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, no siendo necesario acompañar la documentación justificativa que ya fuese aportada anteriormente al órgano instructor/concedente.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, incluidos los derivados de las medidas de información y publicidad adoptadas, debidamente ordenada y numerada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se diferenciarán los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.
- Originales y copia autenticada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas

electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen las normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, los gastos deberán justificarse mediante facturas originales pagadas por los destinatarios de las mismas conforme al fin para el que fueron concedidas las subvenciones, así como certificado bancario de pago, extractos bancarios ó cualquier otro documento de valor probatorio equivalente que soporte el pago. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, estas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

d) Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b). En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

e) En los proyectos que proceda, certificación/es de obra, suscrita/s por técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación del beneficiario de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo de la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Acreditación de la aportación de los fondos propios exigidos en el apartado 7.a) de este Cuadro Resumen.

h) De conformidad con lo indicado en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro Resumen (en su primer párrafo), y no se hubiese aportado ya junto con el formulario-anexo II, se deberá aportar la documentación acreditativa de que la pyme está radicada y en funcionamiento en Andalucía (sede social, delegación ó establecimiento de producción) en aquellos supuestos en los que el establecimiento ó lugar concreto donde se vaya a realizar el proyecto de obras para nuevo establecimiento sea el objeto de la propia solicitud de subvención.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

En relación a lo establecido en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro resumen, aquellos supuestos en los que sea necesaria, y no conste, la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con la normativa aplicable.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Comercio correspondientes a su ámbito territorial y la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Comercio, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

- Instruir y resolver el procedimiento de reintegro: La Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Comercio.

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Comercio correspondientes a su ámbito territorial y la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Comercio, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

- Instruir el procedimiento sancionador: Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Comercio correspondientes a su ámbito territorial y la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Comercio, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

- Resolver el procedimiento sancionador: Titular del órgano en el que se ha delegado la competencia de la resolución de concesión: Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Comercio correspondientes a su ámbito territorial y la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD



SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO
MODALIDAD: SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS (ITP)

CONVOCATORIA:

Orden de de de (BOJA nº de fecha de)

| | | | | | |
|---|--|--------------------|----------------------|--------------|--|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M |
| NIF: | | | NACIONALIDAD | | |
| DOMICILIO: | | | | | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE VÍA: | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PISO: | PUERTA: | |
| PROVINCIA: | | LOCALIDAD: | | | C. POSTAL: |
| TELÉFONO: | | FAX: | CORREO ELECTRÓNICO: | | |
| DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE: | | | | | TELÉFONO: |
| FECHA DE NACIMIENTO: | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | TIPO DE DOCUMENTO: | NÚMERO DE DOCUMENTO: | NACIONALIDAD | |
| CARGO EN EL QUE ACTÚA: | | | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Indicar si es distinto al anterior) | | | | | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE VÍA: | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PISO: | PUERTA: | |
| PROVINCIA: | | LOCALIDAD: | | | C. POSTAL: |
| TELÉFONO: | | FAX: | CORREO ELECTRÓNICO: | | |

| | | | | | |
|--|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|----------------------|
| 2 DATOS BANCARIOS | | | | | |
| Código Entidad | <input type="text"/> | Código Sucursal | <input type="text"/> | Dígito Control | <input type="text"/> |
| Nº Cuenta <input type="text"/> | | | | | |
| Entidad: | | | | | |
| Domicilio: | | | | | |
| Localidad: C. Postal: Provincia: | | | | | |

| | |
|---|-----------|
| 3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS | |
| <p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> | |
| Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. | |
| Apellidos y nombre: | DNI: |
| Correo electrónico: | Nº móvil: |



001897/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:

- Cumpla los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No está incurso en los supuestos de prohibición establecidos en las bases reguladoras para ser persona beneficiaria.
- Se comprometo a cumplir con las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación y a aportar, en el momento de resultar beneficiario provisional, en su caso, o en cualquier momento a requerimiento del órgano instructor, la documentación preceptiva y la acreditativa de las declaraciones responsables que figuran en esta solicitud y en los anexos que se acompañan.
- No haber sido objeto de sanción administrativa de carácter firme por infringir la normativa en materia de igualdad de género y no discriminación por razón de sexo.
- La firma de la presente solicitud conlleva la firma de todos los Anexos y documentos adjuntos.

Igualmente, la persona abajo firmante **DECLARA**:

Que no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o con carácter de minimis, procedentes de otras Administraciones o entes público o privado, nacionales o internacionales.

Que ha obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad o con carácter de minimis, que se relacionan a continuación.

Subvenciones SOLICITADAS para la misma finalidad, y/o de minimis, durante los 2 ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso:

| Fecha/Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | Minimis (en su caso) (S/N) |
|-----------|--|---------|----------------------------|
| | | € | |
| | | € | |
| | | € | |

Subvenciones CONCEDIDAS para la misma finalidad, y/o de minimis, durante los 2 ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso:

| Fecha/Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | Minimis (en su caso) (S/N) |
|-----------|--|---------|----------------------------|
| | | € | |
| | | € | |
| | | € | |

DECLARACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Que la persona o entidad solicitante tiene la consideración de Microempresa/Pequeña y medianas empresas, según la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, según la cual serán aquellas que ocupen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance anual no exceda de 43 millones de euros.

DECLARACIÓN SOBRE INICIO DE ACTIVIDAD

Que el proyecto para el que se solicita la subvención **no se iniciará** hasta que la Consejería de Turismo y Comercio nos comunique que el mismo es subvencionable. **(Actuaciones vinculadas a una inversión, VIN).**

Que el proyecto para el que se solicita la subvención **no se ha iniciado** antes de la fecha de presentación de la solicitud. **(Actuaciones desvinculadas de una inversión, DES).**

Y **SOLICITO** sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas, aceptando la inclusión como beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Fdo.:

001897/1D

- ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO**
- ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN**

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Delegaciones Territoriales de la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

| 5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO Y PRESUPUESTO | | | | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|-------------------------|
| CONCEPTOS SUBVENCIONALES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (se indican límite de presupuesto máximo) | | Importe Presupuesto | Importe Solicitado | Orden Preferenc. |
| 1. Establecimientos de alojamiento | | | | |
| a. Establecimientos hoteleros | | | | |
| a.1 | Mejora y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, especialmente los destinados a transacciones de comercio electrónico, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración de la Comunidad Turística Virtual. (VIN) | | | |
| a.2 | Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que éste genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formatos de fichero XML. (VIN) | | | |
| a.3 | Mejora y modernización, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados. (VIN) | | | |
| a.4 | La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN) | | | |
| b. Campamentos de Turismo | | | | |
| Mejora y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones: | | | | |
| b.1 | Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento. (VIN) | | | |
| b.2 | Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general. (VIN) | | | |
| b.3 | Mejora y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración de la Comunidad Turística Virtual. (VIN) | | | |
| b.4 | Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que éste genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formato de fichero XML. (VIN) | | | |
| b.5 | Establecimiento y mejora de la señalización interior. (VIN) | | | |
| b.6 | Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las instalaciones al entorno. (VIN) | | | |
| 2. Alojamiento turístico en el medio rural y viviendas turísticas de alojamiento rural. | | | | |
| a. Creación, ampliación, mejora y modernización de casas rurales, establecimientos hoteleros rurales, complejos turísticos rurales y apartamentos turísticos rurales, en los supuestos siguientes: | | | | |
| a.1 | El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada. (VIN) | | | |
| a.2 | Las dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, especialmente los destinados a transacciones de comercio electrónico, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración de la Comunidad Turística Virtual. (VIN) | | | |
| a.3 | Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que éste genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formato de fichero XML. (VIN) | | | |
| a.4 | Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento. (VIN) | | | |
| a.5 | Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general. (VIN) | | | |
| a.6 | La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN) | | | |
| a.7 | Creación de establecimientos hoteleros rurales de categoría cuatro estrellas o superior, siempre que no haya en el municipio otro hotel de esa categoría inscrito en el Registro de Turismo. (VIN) | | | |
| b. Viviendas turísticas de alojamiento rural | | | | |
| b.1 | Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural. (VIN) | | | |
| 3. Establecimientos relacionados con actividades saludables vinculadas con el bienestar de las personas, el turismo cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas | | | | |
| a. | Creación, mejora y modernización de establecimientos. (VIN) | | | |
| 4. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza, en zonas destacadas por su incidencia turística o aquellas zonas emergentes desde el punto de vista turístico. | | | | |
| a. | Creación, mejora y modernización, incluyendo la derivada de la implantación de sistemas de gestión, autocontrol y modernización tecnológica. (VIN) | | | |
| b. | Mejora de la accesibilidad. (VIN) | | | |

001897/1D

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

| 5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO Y PRESUPUESTO (Continuación) | | | | |
|--|--|---------------------|--------------------|------------------|
| CONCEPTOS SUBVENCIONALES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (se indican límite de presupuesto máximo) | | Importe Presupuesto | Importe Solicitado | Orden Preferenc. |
| 5. Agencias de viaje: | | | | |
| a. | Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viaje receptoras, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración de la Comunidad Turística Virtual. (VIN) | | | |
| b. | Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que éste genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formato de fichero XML. (VIN) | | | |
| 6. Servicios de información turística: | | | | |
| a. | Modernización tecnológica. (VIN) | | | |
| 7. Rutas y circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte: | | | | |
| a. | Creación. (VIN) | | | |
| 8. Creación de productos turísticos: | | | | |
| a. | Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas bajas. (DES) | | | |
| b. | Creación y/o diversificación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento, desde el punto de vista turístico. (VIN) | | | |
| 9. Chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa). | | | | |
| a. | Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización. (VIN) | | | |
| TOTAL | | | | |

| 6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS | |
|---|-------------------|
| DATOS ADICIONALES DE LA ENTIDAD Y VALORACIÓN DE CRITERIOS | |
| DATOS ADICIONALES PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES | |
| GRADO DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO: | |
| GRADO DE COHERENCIA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO: | |
| ESTIMACIÓN DE EMPLEO A CREAR EN VIRTUD DEL PROYECTO | |
| Total: | Hombres: Mujeres: |
| EMPLEO ESTABLE MANTENIDO EN VIRTUD DEL PROYECTO | |
| Total: | Hombres: Mujeres: |
| GRADO DE COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL: | |
| ¿ESTÁ LOCALIZADO EL PROYECTO EN PARQUES NATURALES? | |
| ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ENTIDAD Y CONTRIBUCIÓN A LA DINAMIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LA ZONA: | |
| <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Provincial <input type="checkbox"/> Local / Zonal | |
| GRADO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL AUMENTO DE LA DEMANDA TURÍSTICA DEL TERRITORIO: | |
| CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA DIVERSIFICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS: | |
| CERTIFICACIONES Y DISTINCIONES DE CALIDAD QUE TIENE LA ENTIDAD: | |
| ADOPCIÓN DE MEDIDAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD GLOBAL Y SALUBRIDAD PÚBLICA: | |
| <input type="checkbox"/> La entidad está participada mayoritariamente por mujeres con al menos un cincuenta por ciento del capital. | |
| CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO: | |
| DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS | |
| 1. | |
| 2. | |
| 3. | |

| 7 COMPROMISOS | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Acepto la inclusión de esta Empresa en la lista de beneficiarios de subvenciones cofinanciadas con fondos FEDER, a publicar de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.d) del Reglamento nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre y demás obligaciones dispuestas en la normativa legal aplicable. |

001897/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
| 8 | DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los solicitantes podrán acompañar los elementos convenientes para precisar o completar los datos del modelo) | | |
| Concepto/s: | | | |
| Subconcepto/s: | | | |
| FECHA INICIO: | | FECHA FINALIZACIÓN: | Nº R.T.A.: |
| DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y ACTIVIDAD: | | PROVINCIA: | LOCALIDAD: |
| Medios docentes y experiencia en la gestión de formación por el responsable del proyecto: Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y fecha estimativa de realización de las actividades. Esta memoria deberá contener, a efectos de su evaluación, la justificación de los criterios objetivos que se enumeran en los apartados a), b), d), e), f), g), i) y k) del apartado 12 del Cuadro Resumen – criterios de valoración- (En caso de ser necesario, puede aportar la documentación a través de la plataforma web en formato pdf). | | | |
| Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad (En caso de ser necesario, puede aportar la documentación a través de la plataforma web en formato pdf). | | | |

001897/1D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA



SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO

MODALIDAD: SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS (ITP)

EJERCICIO: 20

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____ de _____)

ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|----------------------|---------------------|--|----------------------|--|--|--|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | | | | | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | |
| TIPO DE DOCUMENTO: | | | NÚMERO DE DOCUMENTO: | | | NACIONALIDAD: | | | |
| DOMICILIO: | | | | | | | | | |
| TIPO VÍA: | | NOMBRE VÍA: | | | | | | | |
| NÚMERO: | | LETRA: | | ESCALERA: | | PISO: | | PUERTA: | |
| PROVINCIA: | | | | LOCALIDAD: | | | | C. POSTAL: | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | |
| DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE: | | | | | | | | TELÉFONO: | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | | TIPO DE DOCUMENTO: | | NÚMERO DE DOCUMENTO: | | NACIONALIDAD: | |
| CARGO EN EL QUE ACTÚA: | | | | | | | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Indicar si es distinto al anterior) | | | | | | | | | |
| TIPO VÍA: | | NOMBRE VÍA: | | | | | | | |
| NÚMERO: | | LETRA: | | ESCALERA: | | PISO: | | PUERTA: | |
| PROVINCIA: | | | | LOCALIDAD: | | | | C. POSTAL: | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | |



| | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 2 CONSENTIMIENTO EXPRESO | | | | | | | | | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso) | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN | | | | | | | | | |
| NÚMERO DE EXPEDIENTE: | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN | | | | | | | | | |
| Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Turismo , efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____ , mi solicitud ha sido: | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado <input type="checkbox"/> DESESTIMADA | | | | | | | | | |
| Por lo que, | | | | | | | | | |



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)

4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:

ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

RENUNCIO a la solicitud.

PRESENTO ALEGACIONES, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

REFORMULO LA SOLICITUD, por ser el importe de la subvención inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

4.2 Formulo las siguientes alegaciones:

4.3 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.

4.3.1 Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y declaro que la misma, con una antigüedad inferior a 5 años, permanece inalterada y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

| Documento | Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó |
|-----------|---|---------------------------------|--|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |

4.3.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

| Documento | Administración Pública | Fecha emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó |
|-----------|------------------------|------------------------------|--|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |

4.3.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada) de conformidad con el apartado 15 del Cuadro Resumen:

N.I.F. de la entidad.

Escrituras y documento de constitución y estatutos.

Acreditación de la representación.

Acreditación de estar radicada en Andalucía.

Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el anexo I.

Acreditación de la categoría de microempresa/pequeña y mediana empresa (PYME):

Modelo TC2 correspondiente al mes en que haya finalizado el plazo de solicitud de la subvención.

Balance general o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado.

Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Última Declaración del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto.

Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, Proyecto Básico. Si las actuaciones son obras menores, dicho Proyecto podrá sustituirse por una Memoria realizada por el técnico facultativo competente.

Documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

Otra documentación que se aporta voluntariamente, indicar:

.....

.....

001897/1/A02D

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

| | |
|--|--|
| 5 | DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| <p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p> | |

- ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO**
- ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN**

| |
|---|
| <p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.</p> |
|---|

| |
|---|
| <p>NOTA:</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.</p> |
|---|

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ORDEN de 23 de julio de 2013, por la que se convocan los Premios Andalucía del Comercio Interior en su I Edición, correspondiente al año 2013.

La Orden de 9 de julio de 2013 de la Consejería de Turismo y Comercio, establece las bases y regula el procedimiento de concesión de los Premios Andalucía del Comercio Interior a quienes destaquen por su labor a favor del comercio de Andalucía (BOJA núm. 142, de 22 de julio de 2013).

El artículo 2 de la Orden de 9 de julio de 2013 establece cuatro modalidades de premios, Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza, Premio Andalucía del Comercio Interior a Centros Comerciales Abiertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Premio Andalucía del Comercio Interior al trabajador o trabajadora del sector comercial andaluz.

La citada Orden establece en su artículo 10 que los Premios Andalucía del Comercio Interior se concederán anualmente por la Consejería de Turismo y Comercio.

Con la concesión de estos premios se pretende contribuir al reconocimiento de las empresas en su labor de desarrollo comercial y modernización empresarial, de los Ayuntamientos por sus actuaciones de renovación urbana comercial del centro de las ciudades, de las Asociaciones Comerciales promotoras e impulsoras de Centros Comerciales Abiertos, y de los trabajadores y trabajadoras con trayectoria profesional en el sector.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 153/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 9 de julio de 2013,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocatoria de la I Edición de los Premios Andalucía del Comercio Interior, correspondiente al año 2013.

1. Se aprueba la convocatoria de la I Edición de los Premios Andalucía del Comercio Interior, correspondiente al año 2013, en sus cuatro modalidades:

a) Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de reconocer la labor que realizan en la renovación y el desarrollo urbano en materia comercial, especialmente en los cascos históricos.

b) Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza, destinado a galardonar la labor de estas entidades en la realización de actuaciones tendentes al desarrollo comercial y la modernización empresarial.

c) Premio Andalucía del Comercio Interior a Centros Comerciales Abiertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en reconocimiento del asociacionismo comercial orientado a la promoción y el fomento de Centros Comerciales Abiertos (CCA).

d) Premio Andalucía del Comercio Interior al trabajador o trabajadora del sector comercial andaluz, en reconocimiento a su trayectoria profesional.

2. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 9 de julio de 2013 de la Consejería de Turismo y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía del Comercio Interior (BOJA núm. 142, de 22 de julio de 2013).

3. El plazo de presentación de candidaturas se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 13 de septiembre de 2013.

4. Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Orden de 9 de julio de 2013, ajustándose a los formularios Anexos aprobados en la misma.

5. Conforme al artículo 9 de la Orden de 9 de julio de 2013, el fallo de jurado será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Comercio, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo para la presentación de las candidaturas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2013

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 11 de julio de 2013, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 2008, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 24 de marzo de 2007, y por la que se aprueba el correspondiente expediente.

Por Orden de 24 de julio de 2007 se publicaron los listados del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de marzo de 2007, y se le nombró personal funcionario en prácticas.

Contra la citada Orden, doña Marina Rodríguez Pérez interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Como consecuencia de la sentencia desestimatoria del mismo, doña Marina Rodríguez Pérez interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Como consecuencia de la sentencia estimatoria de la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación dictó por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación de 10.4.2013, la correspondiente Orden de cumplimiento.

Por otro lado, doña Marina Rodríguez Pérez participó en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros de 2011, resultando seleccionada por la especialidad de Educación Infantil y, tras haber realizado la correspondiente fase de prácticas, fue declarada apta por Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 17 de julio de 2012 y nombrada funcionaria de carrera por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por Orden ECD/1848/2012, de 16 de agosto (BOE de 28).

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 155/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, se

D I S P O N E

Primero. Modificar la Orden de 15 de julio de 2008, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 24 de marzo de 2007, y por la que se aprueba el correspondiente expediente.

Segundo. Incluir a doña Marina Rodríguez Pérez en la lista del personal declarado apto en la fase de prácticas del citado procedimiento selectivo, por la especialidad de Educación Infantil, con una puntuación global de 8,3046.

Tercero. Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros con efectos de 1 de septiembre de 2008.

Sevilla, 11 de julio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 11 de julio de 2013, por la que se modifica la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.

Por Orden de 24 de julio de 2009 se publicaron los listados del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 9 de marzo de 2009, y se le nombró personal funcionario en prácticas.

Contra la citada Orden, doña Rosa M.^a Benítez Jaén interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Como consecuencia de la sentencia estimatoria de la Sección 3.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación dictó, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación de 10.4.2013, la correspondiente Orden de cumplimiento.

Por otra parte, doña Rosa M.^a Benítez Jaén participó en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 14 de marzo de 2011, resultando seleccionada por la especialidad de Primaria y, tras haber realizado la correspondiente fase de prácticas, fue declarada apta por Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 17 de julio de 2012, y nombrada funcionaria de carrera por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por Orden ECD/1848/2012, de 16 de agosto (BOE del 28).

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 155/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, se

D I S P O N E

Primero. Modificar la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.

Segundo. Incluir a doña Rosa M.^a Benítez Jaén, DNI 31643963-B, en la lista del personal declarado apto en la fase de prácticas del citado procedimiento selectivo, por la especialidad de Educación Primaria, con una puntuación global de 8,3485.

Tercero. Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros con efectos de 1 de septiembre de 2010.

Sevilla, 11 de julio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacantes los puestos de trabajo que se detallan en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puestos de trabajos de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajos de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2013.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (Hoy DG. de Participación y Equidad).

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. de becas y ayudas al estudio.

Código: 9185910.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional: Admón. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico RFIDP/€: XXXX - 19.972,80.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

Centro directivo: Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (Hoy DG. de Participación y Equidad).

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Consejero/a Técnico/a Convivencia Escolar.

Código: 11403810.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. Específico RFIDP/€: XXXX - 19.972,80.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2013, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, en esta Agencia Administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 6.e) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre (BOJA núm. 245, de 14 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección-Gerencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, en Sevilla, Avenida de la Borbolla, 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados, siempre y cuando no se encuentren inscritos en la Hoja de Acreditación de Datos, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 24 de julio de 2013.- La Directora-Gerente, María Victoria Román González.

ANEXO I

Centro destino y localidad: Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía. Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Presidente del Consejo.

Código: 11437110.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Nivel: 18.

C. Específico: XXXX- 9.287,40 €.

Área funcional: Adm. Pública.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 21 de junio de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Montecalpe», de Algeciras (Cádiz). (PP. 1943/2013).

Examinada la documentación presentada por don Jesús González Bueno, representante legal de Centros Familiares de Enseñanza, S.A., entidad titular del centro docente privado «Montecalpe» (Código 11007193), ubicado en C/ Carpa s/n, de la localidad de Algeciras (Cádiz), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Cádiz, de fecha 27 de mayo de 2013.

Vistas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.07.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Montecalpe» (Código 11007193), ubicado en C/ Carpa, s/n, de la localidad de Algeciras (Cádiz), cuya titularidad es Centros Familiares de Enseñanza, S.A., para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero, conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135 de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de julio de 2013, por la que se aprueba la denominación específica de «Olula del Río» para el Conservatorio Elemental de Música de Olula del Río (Almería).

El Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música de Olula del Río (Almería), código 04700284, con domicilio en calle Mercado, s/n, de Olula del Río (Almería), acordó proponer la denominación específica de «Olula del Río» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Olula del Río» para el Conservatorio Elemental de Música de Olula del Río (Almería), código 04700284, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 10 de julio de 2013, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «Cuevas de San Marcos», de Cuevas de San Marcos (Málaga).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

La escuela infantil «Cuevas de San Marcos», código 29016446, de Cuevas de San Marcos (Málaga), cuyo titular es el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, cuenta con autorización para 3 unidades con 41 puestos escolares, teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Visto el expediente promovido por dicho Ayuntamiento para la modificación de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar una modificación de su capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, a la escuela infantil «Cuevas de San Marcos», de Cuevas de San Marcos (Málaga), código 29016446, que quedará configurada con 4 unidades para 61 puestos escolares.

Segundo. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden, estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el Ayuntamiento titular de la citada escuela infantil, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que se autorizan, estando sujeta dicha modificación a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo y a las disponibilidades presupuestarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa CESPA, S.A., que realiza el servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, contenedores y de playas del municipio de Adra (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 15 de julio de 2013, ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería se presenta convocatoria de huelga indefinida, a partir de las 23,00 horas del día 29 de julio de 2013, por doña Consuelo Herrera Rodríguez, delegada de la sección sindical de CNT en el Ayuntamiento de Adra (Almería), y por don Francisco José Carpintero García, delegado sindical de la sección sindical de CNT en la empresa Cespa, S.A. En tal escrito se comunica:

«Que con fecha de 11 de julio, las secciones sindicales de CNT en el Ayuntamiento de Adra y en la empresa Cespa, S.A., en asambleas respectivas de sus afiliados/as, acuerdan convocar huelga indefinida en el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, contenedores y de playas del municipio de Adra, con cese total de actividad laboral, de todas/os las/os trabajadoras/es del servicio, cualquiera que sea su turno, función o grupo/categoría y cualquiera que sea su vinculación al mismo, ya sea como personal laboral del Ayuntamiento de Adra, relación funcional o relación laboral con Cespa, S.A.» y «La huelga convocada comenzará el día 29 de julio de 2013, a las 23,00 horas, hora en que comienza el turno de noche, y continuará de forma indefinida en todos los turnos y categorías».

Dado que la empresa Cespa, S.A., realiza el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, contenedores y de playas del municipio de Adra (Almería), lo que sin duda constituye un servicio esencial para los ciudadanos, procede de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, la fijación de los correspondientes servicios mínimos. En este sentido hay que resaltar que el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española, precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el referido Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo; y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Como se ha indicado anteriormente, la paralización total del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, contenedores y de playas del municipio de Adra (Almería), por el ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos, reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida y a la protección de la salud, artículos 15 y 43.1, respectivamente. Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convocan para el día 23 de julio de 2013, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería a la empresa, a la representación de los trabajadores y al Ayuntamiento de Adra (Almería), a fin de consensuar los servicios mínimos necesarios. A dicha reunión no asiste la parte empresarial.

El contenido de las propuestas es el siguiente, según consta en acta:

Por el Ayuntamiento de Adra (Almería):

a) Recogida de residuos sólidos urbanos.

En los centros sanitarios, mercados de abastos y colegios: el 100% de los servicios ordinarios.

Recogida domiciliaria: el 60% de los servicios ordinarios diarios durante las dos primeras semanas, y a partir de la tercera semana se aumenta al 70%.

Playas: El 100% de los servicios ordinarios, al tratarse de un municipio eminentemente turístico, y en consideración a la época estival en la que nos encontramos.

Fiestas patronales y de Barriadas: en el supuesto de celebración de las fiestas patronales del municipio o de las barriadas pertenecientes al mismo, deberá prestarse el 100% de los servicios ordinarios en el lugar donde transcurran las fiestas.

b) Limpieza viaria.

El 50% del personal de limpieza viaria, diario durante las dos primeras semanas, y a partir de la tercera se aumenta al 60%. Debiendo extremar la limpieza en los alrededores de contenedores y lugares de vertido, así como en las proximidades de los centros sanitarios, residencia de mayores, mercados, lonjas y colegios (en este caso concreto, si la huelga, que tiene carácter indefinida, coincide en el tiempo con el periodo que comprende el curso escolar).

Fiestas patronales o de barriadas:

En el supuesto de celebración de las fiestas patronales del municipio o de las barriadas pertenecientes al mismo, deberá prestarse el 100% de los servicios ordinarios en el lugar donde transcurran las fiestas.

c) Servicios comunes.

Taller: el 50% del equipo disponible.

Mandos intermedios: el 50% de los mismos.

El comité de huelga presenta la siguiente propuesta:

«1.º Recogida de residuos sólidos urbanos empleando el 100% de los servicios ordinarios en el centro de salud y plaza de abastos.

2.º Recogida domiciliaria empleando el 10% de los servicios ordinarios reforzando el turno de noche con un peón auxiliar asignado a cada vehículo cuyo cometido sería la limpieza de los alrededores de los contenedores.

3.º Servicios comunes: Taller. 1 mecánico de guardia asignado al turno de noche.

Para el turno diurno y de tarde este comité de huelga no ve necesario establecer servicio mínimo alguno ya que estos responderían más a cuestiones estéticas que a cuestiones sanitarias.»

Tras la reunión, y sin que tras los debates oportunos se alcanzara un acuerdo, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos, que se eleva a esta Consejería.

La propuesta de servicios mínimos de la Delegación Territorial se considera adecuada para la regulación del servicio esencial, aunque se han incluido algunas modificaciones que constan en el Anexo de esta Resolución, pues se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas de este conflicto:

Primera. Se tiene en cuenta la importancia del municipio de Adra (Almería), como localidad turística, por lo cual se deben garantizar las condiciones higiénico-sanitarias de los ciudadanos, inclusive de los empresarios comerciantes, hosteleros y de los turistas, previendo la protección de su seguridad personal en cuanto a accidentes personales y de tráfico que pudieran ocurrir.

Además en este municipio eminentemente turístico, el verano determina una mayor afluencia de gente a las playas, hoteles y bares que obliga a un mayor control en la limpieza de dichas zonas.

Segunda. El carácter indefinido a jornada completa de la huelga.

Tercera. Se tiene en cuenta como precedentes administrativos la regulación establecida en las huelgas convocadas en otras empresas que prestan servicios de limpieza, en concreto, la Resolución de 4 de enero de 2013, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Inagra, S.A., (BOJA núm. 14, enero 2013, Expte. 155/12 DGRL), Resolución de 24 de abril de 2013, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el servicio público que presta la empresa FCC, S.A. (BOJA núm. 84, de 2 de mayo de 2013, Expte. 31/2013 DGRL) y la Resolución de 24 de enero de 2013, de la Viceconsejería, relativa a los servicios mínimos establecidos para la huelga indefinida convocada en la limpieza pública del municipio de Sevilla, de la empresa Lipasam (BOJA núm. 22, de 31 de enero de 2013, Expte. 3/2013 DGRL).

Esta última Resolución fue recurrida por la empresa Limpieza Pública y Protección Ambiental de Sevilla, S.A.M. (Lipasam), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

circunstancia ésta que ha dado lugar al procedimiento contencioso-administrativo de medidas cautelares número 84.1/2013, de la Sección Primera, de la mencionada Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Por Auto de 6 de febrero de 2013, se confirman las medidas cautelares adoptadas por la Sala y se mantiene que durante la huelga el servicio de recogida de residuos urbanos debe alcanzar el porcentaje del 50% del servicio ordinario.

En todo caso, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los porcentajes del servicio a prestar entre los distintos lugares afectados por la huelga. Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, sin olvidar que la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos es un servicio municipal.

Por estos motivos, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de Cespa, S.A., que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Adra (Almería), la cual se llevará a efectos con duración indefinida desde las 23,00 horas del día 29 de julio de 2013.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2013.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (EXPT. 47/2013 DGRL)

a) Recogida de residuos sólidos urbanos.

- En los centros sanitarios, mercados de abastos y colegios: el 100% de los servicios ordinarios.

- Recogida domiciliaria: El 50% de los servicios ordinarios.

- Playas: El 50% de los servicios ordinarios, al tratarse de un municipio eminentemente turístico, y en consideración a la época estival en la que nos encontramos.

- Fiestas patronales y de barriadas: En el supuesto de celebración de las fiestas patronales del municipio o de las barriadas pertenecientes al mismo, deberá prestarse el 100% de los servicios ordinarios en el lugar donde transcurran las fiestas.

b) Limpieza viaria.

- El 30% del personal de limpieza viaria. Debiendo extremar la limpieza en los alrededores de contenedores y lugares de vertido, así como en las proximidades de los centros sanitarios, residencia de mayores, mercados, lonjas y colegios (en este caso concreto, si la huelga, que tiene carácter indefinida, coincide en el tiempo con el periodo que comprende el curso escolar).

- Fiestas patronales o de barriadas:

En el supuesto de celebración de las fiestas patronales del municipio o de las barriadas pertenecientes al mismo, deberá prestarse el 100% de los servicios ordinarios en el lugar donde transcurran las fiestas.

c) Servicios comunes.

- Taller y supervisión: el 30% de los servicios ordinarios diarios.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos, la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, así como velar para que el porcentaje de los servicios mínimos establecidos esté proporcionalmente repartido en todo el municipio, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio municipal de limpieza.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2013, de Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que dispone la suplencia de la persona titular.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su art. 18 el régimen de suplencias de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía. El apartado 2 de dicho artículo, dispone que en caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, será sustituida por la persona titular de la Delegación Territorial o de la Delegación del Gobierno que designe como suplente.

En virtud del precepto anteriormente mencionado, y estando prevista la ausencia por disfrute de las vacaciones reglamentarias de esta Delegada Territorial de Salud y Bienestar Social en el período comprendido entre los días 29 de julio y 9 de agosto,

RESUELVO

Designar como suplente, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas como Delegada Territorial de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Huelva, a la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Huelva, durante el período comprendido entre los días 29 de julio y 9 de agosto, ambos inclusive.

Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta suplencia, deberán indicar dicha circunstancia.

Huelva, 24 de julio de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 80/2013, de 9 de julio, por el que se inscribe en el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado manuscrito «Cántico Espiritual y Poesías» de San Juan de la Cruz (Cántico A), del Convento de las Carmelitas Descalzas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El «Cántico Espiritual», creado por San Juan de la Cruz durante su cautiverio en Toledo, entre 1577-1578, memorizado al no tener medios para escribir, está considerado una obra maestra de la poesía española. San Juan de la Cruz compuso las treinta primeras estrofas de su «Cántico», completándolas después con los «Comentarios a las Canciones» en Baeza y en Granada. Existen solo dos versiones manuscritas del Cántico, ambos códices son las principales fuentes del poema que constituye la pieza clave de la tradición lírica española.

El manuscrito «Cántico Espiritual y Poesías» de San Juan de la Cruz que se conserva y custodia en el convento de las Carmelitas Descalzas de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), es la primera de las dos versiones manuscritas. Se le conoce como «Cántico A» o «Código de Barrameda», siendo el que sirve de modelo a las ediciones del siglo XVII. El segundo manuscrito, conocido como «Cántico B», se encuentra en el convento de las Carmelitas Descalzas de Jaén y sirve de complemento a éste de Sanlúcar de Barrameda. El «Cántico A» presenta el desorden vital de la experiencia, mientras que el «Cántico B» persigue el rigor sistemático de la docencia, propósito fundamental en los escritos de San Juan de la Cruz.

En el manuscrito de Sanlúcar de Barrameda, «Cántico A», se constata la presencia material de numerosas notas autógrafas que le confieren una relevancia única y singular. Estas notas han sido contrastadas en profundidad y avaladas por numerosos estudios, concluyéndose que en el manuscrito sanluqueño encontramos el único caso de interferencia entre la composición formal y la escritura material de San Juan de la Cruz.

El ejemplar de Sanlúcar de Barrameda ha mantenido la hegemonía en la transmisión textual del Cántico primitivo y es el que hará de enlace imprescindible con el texto reconocido como el «limpio» o «Cántico B». Numerosos estudios han llevado al convencimiento generalizado de que el testimonio más autorizado del Cántico primitivo es el manuscrito de Sanlúcar de Barrameda, cuya precisión y exactitud en la escritura le confiere un valor único.

Dado el valor histórico, artístico, bibliográfico y documental del Manuscrito de Sanlúcar de Barrameda, cuyo autor, San Juan de la Cruz, religioso y poeta místico del Renacimiento, fue fundador de la Orden de Carmelitas Descalzas, propietaria del Bien, procede su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 18 de febrero de 1992 (BOJA núm. 21, de 10 de marzo de 1992 y BOE núm. 100, del 25 de abril de 1992), incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del manuscrito denominado «Cántico Espiritual y Poesías», de San Juan de la Cruz, del convento de las Carmelitas Descalzas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplió el trámite preceptivo de audiencia a la propiedad, la Orden Religiosa de las Carmelitas Descalzas y al Obispado.

En la tramitación del procedimiento ha formulado alegaciones el Obispado de Asidonia-Jérez, siendo contestadas las mismas por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz.

En relación a la instrucción del procedimiento, ha emitido informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2012.

Terminada la instrucción del procedimiento, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y según lo dispuesto en los artículos 9 y 42.1, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado Manuscrito del «Cántico Espiritual y Poesías» de San Juan de la Cruz (Cántico A), del convento de las Carmelitas Descalzas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), que se describe en el anexo.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y con el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 2013,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado Manuscrito «Cántico Espiritual y Poesías» (Cántico A) de San Juan de la Cruz, del Convento de las Carmelitas Descalzas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), cuya descripción figura en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

A N E X O

I. Denominación.

Principal. Manuscrito «Cántico Espiritual y Poesías» de San Juan de la Cruz.

Accesoria: Cántico A.

II. Localización.

Provincia. Cádiz.

Municipio. Sanlúcar de Barrameda.

Dirección. Convento de Carmelitas Descalzas. Calle Sor Ángela de la Cruz, s/n.

III. Descripción.

El manuscrito «Cántico Espiritual y Poesías» de Sanlúcar de Barrameda, «Cántico A», está compuesto por 39 canciones en estrofas de cinco versos, según la lira de reciente importación italiana en la España del siglo XVI. No se han podido recuperar las páginas autógrafas de los cuadernillos que el autor iba entregando para copiar desde los Mártires de Granada, donde ejercía el cargo de prior, a la comunidad de las Descalzas en la calle Elvira de Beas en Granada. El manuscrito copia íntegramente el texto del primitivo «Cántico» y la serie de poesías compuestas por San Juan de la Cruz. No ha podido identificarse al copista, aunque las particularidades de la escritura apuntan a la zona oriental de Andalucía, concretamente la granadina.

La cuidada presentación del códice, la disposición del texto y su ejecución caligráfica, junto a muchos variados adornos, son resultado de un exquisito trabajo propio de un experto amanuense, constituyendo una muestra destacada de la mejor letra humanística, en cursiva y redondilla, del Siglo de Oro. Se sabe que una vez finalizada la copia San Juan de la Cruz la revisó, subsanando los errores e introduciendo enmiendas y mejoras al propio texto, por lo que lo llama en la primera página del libro «borrador».

El manuscrito permaneció en la penumbra hasta el inicio del proceso de beatificación de San Juan de la Cruz en 1675. Su condición de «borrador» acrecentó su valor entre los admiradores de la obra. En aquel momento se le realizó la encuadernación que, sin embargo, le causó un gran daño pues mutiló y eliminó parte de las notas marginales. En 1757 el crítico literario fray Andrés de la Encarnación afirmó la autografía sanjuanista y el valor insustituible que presentaba la obra.

Además del valor material que supone el documento en sí, constituido por 228 folios manuscritos, es necesario destacar su magnífica encuadernación que aunque exenta al documento forma parte del mismo. La encuadernación data de finales del siglo XVII y es un fiel reflejo de las técnicas empleadas en la época, aunque tuviera como consecuencia la reducción del tamaño original de los folios, dañando en determinados casos gravemente las notas marginales autógrafas. En 1991 sufrió la manipulación provocada por la realización del facsímil, detectándose entonces la presencia de microorganismos por lo que se decidió, bajo la autoridad del Padre Superior de la Orden Carmelita, sustituir la encuadernación original por la que actualmente presenta. En 1995-1996 fue separada del documento y sustituida por la actual de piel.

Datos histórico-artísticos:

Autor. San Juan de la Cruz.

Cronología del manuscrito: 1584.

Cronología de la encuadernación original (exenta al manuscrito): finales del siglo XVII.

Cronología de la encuadernación actual: 1995-1996.

Descripción formal:

Un solo volumen con 228 folios útiles más seis en blanco.

Su distribución es la siguiente:

Tres folios iniciales en blanco, sin contar el de guarda pegado a la pasta.

Un folio que en el recto contiene el escudo del Carmen Descalzo y con una hoja pegada en blanco.

Doscientos ocho folios con la portada general y el texto del Cántico.

Un folio con el dibujo a toda plana de un ánfora incluida en una orla con inscripción.

Diecisiete folios con poesías de San Juan de la Cruz.

Un folio donde en el recto termina la copia del romance sobre el Salmo «Super Flumin a Babylonis», con un dibujo a plana entera de un cuadro en cuyo centro aparece una orla con un águila posada sobre una montaña y diversas inscripciones.

La encuadernación actual está formada por dos tapas y un lomo en piel de color marrón. La portada está perfilada por un marco de filigrana dorado. En su interior y con letras doradas figura la inscripción: «S. Juan de la Cruz. Cántico Espiritual y Poesías 1584. Carmelitas Descalzas Sanlúcar de Barrameda». Están conformadas por sendas tablillas cubiertas con raso de seda bordado. Utiliza para el cierre broches de bronce con presillas de seda. En el centro, en relieve, se encuentra el escudo del Carmelo Teresiano realizado en seda y torzal de plata y oro.

Las pastas originales están exentas y miden 15 X 11 cm.

Los folios, tras la encuadernación, miden 14,5 X 9,5 cm. Cada folio lleva, con leve marca delineada, una caja de escritura de 12 X 7 cm.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 81/2013, de 9 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado Manuscrito «Cántico Espiritual y Poesías» de San Juan de la Cruz (Cántico B), del Convento de las Carmelitas Descalzas de Jaén.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El «Cántico espiritual», creado por San Juan de la Cruz durante su cautiverio en Toledo, entre 1577-1578, memorizado por no tener medios para escribir, está considerado una obra maestra de la poesía española. San Juan de la Cruz compuso las treinta primeras estrofas de su «Cántico», completándolas después con los «Comentarios a las Canciones» en Baeza y en Granada. Del «Cántico» existen solo dos versiones manuscritas, ambos códices son las principales fuentes del poema que constituye la pieza clave de la tradición lírica española.

Existen dos textos del «Cántico Espiritual y Poesías» de San Juan de la Cruz, el Cántico de la primera versión o libro de «La moción del espíritu» (Cántico A), de autoría cierta, que corresponde al manuscrito del convento de las Carmelitas Descalzas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), el cual es el que siguen las ediciones del siglo XVII, y la versión del códice del convento de las Carmelitas Descalzas de Jaén (Cántico B). El manuscrito de las Carmelitas Descalzas de Jaén, del que se desconoce el copista, es de cronología incierta, fechándose entre finales del siglo XVI y principios del XVII.

El manuscrito «Cántico Espiritual y Poesías» de San Juan de la Cruz, del convento de Carmelitas Descalzas de la ciudad de Jaén, que se conoce como «Cántico B», está considerado el complemento del manuscrito de Sanlúcar de Barrameda, conocido como «Cántico A», al que se le han incorporado las enmiendas y correcciones autógrafas introducidas por el autor en el manuscrito sanluqueño. El «Cántico A» representa el desorden vital de la experiencia, mientras que el «Cántico B» persigue el rigor sistemático de la docencia, propósito fundamental en los escritos de San Juan de la Cruz.

El códice de Jaén, «Cántico B», constituye la redacción extendida del «Cántico A», es la versión definitiva del «Cántico» de San Juan de la Cruz o el libro de «La proporción de las tres vías».

Dado el valor histórico, artístico, bibliográfico y documental del manuscrito de Jaén, cuyo autor, San Juan de la Cruz, religioso y poeta místico del Renacimiento, fue fundador de la Orden de las Carmelitas Descalzas, propietaria del Bien, procede su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 12 de febrero de 1992 (BOJA núm. 27, de 31 de marzo de 1992), incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del manuscrito denominado «Cántico Espiritual y Poesías», de San Juan de la Cruz, localizado en el convento de Carmelitas Descalzas de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplió el trámite preceptivo de audiencia a los interesados.

En relación a la instrucción del procedimiento, ha emitido informe favorable a la inscripción, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2011.

Terminada la instrucción del procedimiento, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y según lo dispuesto en los artículos 9 y 42.1, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado Manuscrito del «Cántico Espiritual y Poesías» de San Juan de la Cruz (Cántico B), del convento de las Carmelitas Descalzas de Jaén que se describe en el anexo.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y con el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 2013,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado Manuscrito «Cántico Espiritual y Poesías» de San Juan de la Cruz (Cántico B), del Convento de las Carmelitas Descalzas de Jaén, cuya descripción figura en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

A N E X O

I. Denominación.

Principal: Manuscrito «Cántico Espiritual y Poesías» de San Juan de la Cruz.

Accesoria: Cántico B.

II. Localización.

Provincia: Jaén.

Municipio: Jaén.

Dirección: Convento de Carmelitas Descalzas. Calle Carrera de Jesús, núm. 25-A.

III. Descripción.

El códice se encuentra guardado dentro de un estuche de plata repujada y cincelada que a su vez está incluido en otro de roble con cantoneras y cierres de plata. Ambos estuches, forrados y acolchados con seda blanca, fueron realizados en unos talleres artísticos de Madrid y entregados el 11 de octubre de 1910 por donación de doña Isabel Sanmartín Contreras que ingresó en la comunidad en 1892, aunque la abandonaría más tarde por problemas de salud. El estuche de roble mide 28,5 x 21,3 x 8,5 cm y el de plata, 22,5 x 16,5 x 5,3 cm. Éste tiene grabada en la parte frontal superior la inscripción «Talleres de Arte. Hipódromo de Madrid» y el anagrama «XR» en un círculo, y en la parte inferior figura la inscripción: «Ofrecida por la Srta. doña Isabel Sanmartín Contreras al Convento de Carmelitas Descalzas de la Ciudad de Jaén, para conservar el libro original de San Juan de la Cruz que se conserva en el mismo». Un relieve representa en la tapa, entre azucenas y un recuadro exterior de lirios, al esposo y a la esposa del Cantar de los Cantares, rodeado por unas cintas decorativas formando un óvalo. Para completar el rectángulo lleva varios versículos del Cantar de los Cantares: en la parte central-superior contiene el versículo «ECCE TU PULCHRA ES AMICA MEA ECCE TU PULCHRA», en la central superior-baja: «ECCE TU PULCHER ES DILECTE MI ET DECORUS LECTULUS NOSTER FLORIDUS», en la zona lateral izquierda hasta la mitad de abajo se lee: «DUM ESSET REX IN ACCUBITU SUO NARDUS MEA DEDIT ODORE SUUM», y en la zona lateral derecha y desde la mitad de abajo: «FASCICULU MYRRAE DILECTUS MEUS MIHI INTER UBERA MEA COMMORABITU».

Datos histórico-artísticos:

Autor: San Juan de la Cruz.

Cronología del manuscrito: finales del siglo XVI, principios del siglo XVII.

Descripción formal:

Contenido en un solo volumen, el manuscrito presenta la siguiente distribución: Además de los folios de guarda cuenta con un folio en blanco de igual tamaño a los que copian el texto del Cántico.

Le siguen otros diez algo más pequeños, dos de ellos en blanco, después vienen cinco folios y el resto de un sexto que contiene la titulada «noticia cierta» del padre Salvador de la Cruz; el verso de este sexto folio y otros dos más están también en blanco. Miden estos folios 14,5 x 9,8 cm. El primer folio del texto está cortado en la parte superior, le falta 1,5 cm. donde estaba escrito «JHE.+ MAR.», según testimonia el padre Salvador. Hasta aquí los folios están sin numerar.

Siguen 305 folios numerados que contienen la copia del texto del «Cántico Espiritual» en su segunda redacción o «B».

La numeración llega hasta el 306, observándose que falta el folio 157. Sin embargo, el texto está completo y solo se trata de un error en la numeración de los folios.

El folio 307 está en blanco. Desde el folio 308 hasta el 330 copia una serie de poesías. Las cinco primeras son las mismas que aparecen en el códice de Sanlúcar de Barrameda, e introduce dos nuevas: «Sin arrimo y con arrimo» y «Por toda la hermosura». Cambia de orden «El Pastorcito» y «La Fonte», y termina con los «Romances» y «Super Flumina», igual que el manuscrito de Sanlúcar de Barrameda.

Segue un folio cortado, otro blanco sin paginar y dos de guarda.

Los folios miden 14,8 x 10,5 cm. La caja de escritura no está marcada, aunque sigue unos márgenes bastante uniformes de 7 cm.

El manuscrito está encuadernado en terciopelo rojo con cierres de plata y sus pastas miden 15,4 x 11 cm.

La copia está escrita en letra humanística cursiva de gran elegancia y esbeltez, ajustada ya en la práctica corriente de la época a las ligaduras y nexos de la itálica.

La encuadernación es de muy buena calidad, no existiendo datos sobre la fecha de realización.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 754/2012. (PP. 1270/2013).

NIG: 1402142C20120007638.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 754/2012. Negociado: AL.

De: Don Pedro José Linares Fernández.

Procuradora: Sra. Isabel María García Sánchez.

Letrado: Sr. Antonio Serrano Romaguera.

Contra: Doña Ayme Bárbara Ortega García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 754/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, a instancia de don Pedro José Linares Fernández contra doña Ayme Bárbara Ortega García sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 109

En Córdoba, a dieciocho de febrero de dos mil trece.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 754/12, a instancia de don Pedro José Linares Fernández, representado por el/la Procurador/a Sr./Sra. García Sánchez y asistido de/la Letrado/a Sr/a. Serrano Romaguera, contra doña Ayme Bárbara Ortega García, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por el/la Procurador/a Sr./a. García Sánchez, en nombre y representación de don Pedro José Linares Fernández, contra doña Ayme Bárbara Ortega García, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y acordando como medidas reguladoras de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio, única y exclusivamente las que operan por ministerio de la ley.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de veinte días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución, será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de cuenta 1438 0000 02 0754/12, debiendo indicar en el campo de concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un Recurso. En caso de que el depósito se efectúe mediante transferencia bancaria, deberá hacerlo al número de cuenta 0030 1846 42 0005001274, debiendo hacer constar en el campo observaciones 1438 0000 02 0754/12.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmó.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Ayme Bárbara Ortega García, extendiendo y firmando la presente en Córdoba, a veintidós de febrero de dos mil trece.- La Secretario.

E D I C T O

En el Procedimiento de Familia Divorcio Contencioso 754/2012, seguido en el Juzgado De Primera Instancia núm. Tres De Córdoba, a instancia de don Pedro José Linares Fernández, contra doña Ayme Bárbara Ortega García, se ha dictado Auto de rectificación de error material de la Sentencia núm. 109 de fecha 18.2.13, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como literalmente dice:

A U T O

Dña. Ana María Saravia González.
En Córdoba, a catorce de marzo de dos mil trece.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Sentencia de fecha 18.2.2013, en el sentido de que donde se dice «De la documental aportada resulta que, ambas partes contrajeron matrimonio el pasado 2 de mayo de 2006, por lo que han transcurrido con exceso el plazo de tres meses ...», debe decir « De la documental aportada resulta que, ambas partes contrajeron matrimonio el pasado 2 de mayo de 1996, por lo que han transcurrido con exceso el plazo de tres meses...».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1438 0000 0754 12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la Magistrada-Juez, doy fe. El/La Magistrada-Juez, el/la Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en debida y legal forma a doña Ayme Bárbara Ortega García, expido y firmo el presente en Córdoba, a veintitrés de abril de dos mil trece.- La Secretaria Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 705/2010. (PP. 3024/2012).

NIG: 1808742C20100016890.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 705/2010. Negociado: JJ.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencia «Alcaicería de Gójar».

Procuradora: Sra. María Jesús de la Cruz Villalta.

Letrado: Sr. José Miguel Martínez Galán.

Contra: Don Carlos Joaquín Quintanilla Moreu, don Jesús Trapero Jiménez, Constructora Puga y Moles, S.L., y Grupo Inmobiliario Talifas, S.L., en la persona de su representante legal don Pedro Manuel Díaz Valdés.

Procuradora: Sra. María Cristina Barcelona Sánchez y Sra. Teresa Bujalance Calderón.

Letrado: Sr. Juan Barcelona Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 705/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada a instancia de Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencia «Alcaicería de Gójar», contra don Carlos Joaquín Quintanilla Moreu, don Jesús Trapero Jiménez, Constructora Puga y Moles, S.L., y Grupo Inmobiliario Talifas, S.L., en la persona de su representante legal don Pedro Manuel Díaz Valdés, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada.

Autos de Juicio Ordinario 705/2010.

S E N T E N C I A

En Granada, a tres de septiembre del dos mil doce.

Vistos por mí, Santiago Ibáñez Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada, los autos de Juicio Ordinario 705/2010, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de Residencial Alcaicería de Gójar, representada por la Procuradora Sra. de la Cruz Villalta y defendida por el Letrado Sr. Martínez Galán; contra don Carlos Joaquín Quintanilla Moreu, representado por la Procuradora Sra. Barcelona Sánchez y defendido por el Letrado Sr. Barcelona Sánchez; contra don Jesús Trapero Jiménez, representado por la Procuradora Sra. Bujalance Calderón y defendido por el Letrado Sr. Peláez Zamora; contra la entidad «Grupo Inmobiliario Talifas, S.L.», y contra la entidad «Puga y Moles, S.L.», declaradas rebeldes. Sobre acción decenal. Habiendo recaído la presente en virtud de los siguientes.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda inicial de estos autos deducida por la Comunidad de Propietarios de Residencial Alcaicería de Gójar, representada por la Procuradora Sra. de la Cruz Villalta; contra don Jesús Trapero Jiménez, representado por la Procuradora Sra. Bujalance Calderón; contra la entidad «Grupo Inmobiliario Talifas, S.L.», y contra la entidad «Puga y Moles, S.L.», declaradas rebeldes, debo condenar y condeno a dichos demandados solidariamente a realizar las obras de reparación señaladas en el informe del Perito Sr. Martín que consta en autos, en los once puntos (A.1 hasta A.11) que se describen en las páginas 15 a 17 de dicho informe en el plazo que se señale en ejecución de sentencia.

Y para el caso de que dichas obras no se ejecutaran en el indicado plazo, se condena solidariamente a dichos demandados a indemnizar a la demandante en las siguientes cantidades: Setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un euros (74.471 €) como presupuesto de contrata (presupuesto de ejecución material más gastos generales y beneficio industrial), con más el IVA que resulte aplicable en el momento de la ejecución; más siete mil quinientos nueve euros con setenta y seis céntimos (7.509,76 €) en concepto de honorarios técnicos, proyecto, dirección de obra, seguridad y salud; con más el IVA que resulte aplicable en su momento a

estos conceptos; más la cantidad que se devengue por tasas e impuestos para la obtención de licencias que se determinará en ejecución de sentencia.

Y debo condenar y condeno a la entidad «Grupo Inmobiliario Talifas, S.L.» a abonar además a la entidad demandante la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte euros con cincuenta y cuatro céntimos (45.420,54 €).

Que desestimando la acción interpuesta en la demanda inicial de estos autos por la Comunidad de Propietarios de Residencial Alcaicería de Gójar, representada por la Procuradora Sra. de la Cruz Villalta, contra don Carlos Joaquín Quintanilla Moreu, representado por la Procuradora Sra. Barcelona Sánchez, debo absolver y absuelvo a dicho demandado de las pretensiones dirigidas contra él.

Todo ello sin imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de la misma no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado en la forma prevista por el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero del 2000.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo acuerdo y en consecuencia, firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy Fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Constructora Puga y Moles, S.L., y Grupo Inmobiliario Talifas, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, a diecinueve de septiembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se anuncia, a licitación pública por procedimiento abierto y urgente, los servicios que se citan. (PD. 2039/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga.
 - c) Número de expediente: SC. AUX. COM 13/14.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Auxiliares de Comedor en Centros Docentes Públicos de Gestión Directa en la Provincia de Málaga.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: Del 10 de septiembre de 2013 al 23 de junio de 2014.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido): 416.343,47 € (cuatrocientos dieciséis mil trescientos cuarenta y tres con cuarenta y siete céntimos).
5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Edificio Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, s/n, pta. 11.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Teléfonos: 951 038 064-951 038 475.
 - e) Telefax: 951 299 030.
 - f) Otra forma de obtención: En el perfil del contratante de la Consejería de Educación:
<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387402&profileid=DTECD07&code=DTECD07>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Sí.

Grupo U, Subgrupo 7, Categoría: C
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si este último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, planta «0», o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de las ofertas.

Acto público en la Sala de Juntas (Pta. 10) Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga.

Fecha y hora: Se comunicará, a través del Perfil del Contratante con al menos 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano, en el Registro de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, o enviará por correo, tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación por la que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1, contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm. 2, contendrá los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor y el sobre núm. 3, los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

b) La Mesa de Contratación comunicará a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Málaga, 24 de julio de 2013.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 julio de 2013, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la licitación para la contratación del contrato que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2045/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

2. Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.^a

3. Localidad y código postal: Granada 18012.

4. Teléfono: 958 575 208.

5. Fax: 958 575 220.

6. Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion

7. Correo electrónico: granada.ise@juntadeandalucia.es.

8. Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>

9. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 00091/ISE/2013/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

Descripción: Reformas, mejoras y modernización del IES Valle de Lecrín de Dúrcal en Granada (GR076).

División por lotes y número de lotes: No.

Lugar de ejecución: Granada.

a) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214200-2.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el pliego de condiciones.

4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos (495.867,77 €) a esta cantidad le corresponde un IVA de ciento cuatro mil ciento treinta y dos euros con veintitrés céntimos (104.132,23 €) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de seiscientos mil euros (600.000,00 €).

a) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

b) La presente actuación se encuentra incluida en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía, publicado en el BOJA núm. 178, de 9 de septiembre, modificado por Acuerdo de 26 de julio de 2012, publicado en el BOJA núm. 157, de 10 de agosto y el Acuerdo de 12 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno publicado en BOJA núm. 32, de 14 de febrero.

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: 0 euros (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 letra c) de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 24 de julio de 2013.- La Gerente, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2041/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Juan Ramón Jiménez. Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva.
 - c) Número de expediente: CCA. 6CR7UDU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de lavandería del Complejo Hospitalario de Huelva, con destino al Hospital Infanta Elena.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital Infanta Elena (Huelva).
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 532.000 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1 b).
 - b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Huelva, 21005.
 - d) Teléfono: 959 016 179.
 - e) Telefax: 959 016 041.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8 a).
7. Requisitos específicos del contratista:
Clasificación requerida: Grupo U, Subgrupo 2, Categoría D.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Hospital Juan Ramón Jiménez (Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva), en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de julio de 2013.- La Directora General, Inés M.^a Bardón Rafael.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2042/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Almería.
 - c) Número de expediente: CCA. 6VLQM9J.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro mediante arrendamiento con opción de compra y mantenimiento de siete carros de distribución bicompartimentales isotérmicos y cuatro estaciones de mantenimiento frío y retermalización por termoconvención.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Hospital Torrecárdenas de Almería.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 161.818,40 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1 b).
 - b) Domicilio: Hermandad de Donantes de Sangre, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Almería, 04009.
 - d) Teléfono: 950 016 172.
 - e) Telefax: 950 016 121.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8 a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75.1.c) y 77.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio de Dirección y Administración, 1.ª planta, del Hospital Torrecárdenas, en la fecha y hora que se comunicará en la página web del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de julio de 2013.- La Directora General, Inés M.ª Bardón Rafael.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2040/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Almería.
 - c) Número de expediente: CCA. 6Q2HK7W.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de Tomografía Computerizada y Ecografías, mediante concierto, para los centros integrados en la Plataforma de Logística Sanitaria de Almería.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: ordinaria, procedimiento: abierto y forma de adjudicación: varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 706.862,00 €.
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Hermandad de Donantes de Sangre, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Almería, 04009.
 - d) Teléfono: 950 016 172.
 - e) Telefax: 950 016 121.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio de Dirección y Administración, 1.ª planta, del Hospital Torrecárdenas, en la fecha y hora que se comunicarán en la página web del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de julio de 2013.- La Directora General, Inés M.ª Bardón Rafael.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 23 de julio de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 2038/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Jurídicos y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Domicilio: Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

Teléfono: 955 929 000.

Telefax: 955 929 215.

Correo electrónico: aaiicc@juntadeandalucia.es.

Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: M13/C0000647.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de cafetería y restauración en el Teatro Central de Sevilla.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV: 55330000-2 (Servicios de cafetería).

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: Se establece posibilidad de prórroga del contrato, por lo que el canon será revisado conforme al índice de Precios del Consumo (IPC).

5. Presupuesto base de licitación: Canon fijo cuyo valor mínimo de licitación es quinientos euros (500,00 €), IVA excluido.

6. Garantías exigidas.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe del canon anual adjudicado, exigida mediante aval bancario.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Lugar de presentación:

Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

Dirección electrónica: aaiicc@juntadeandalucia.es.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo

día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

c) Admisión de mejoras: Sí.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha apertura del sobre núm. 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor): 6 de septiembre de 2013, en la Sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Hora: 11,00 horas.

e) Fecha apertura del sobre núm. 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas): 9 de septiembre de 2013, en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Horas: 11,00 horas.

10. Gastos de publicidad: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: Procedimiento no sujeto a regulación armonizada.

12. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sevilla, 23 de julio de 2013.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 1 de julio de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando requerimiento de expediente en materia de consumo.

Habiendo intentado notificar Requerimiento a la empresa reclamada en materia de defensa y protección de los consumidores y usuarios, que más abajo se detalla, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Defensa y Formación de los Consumidores del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Expte.: 23-9423-13-R.

CIF.: A-98290620.

Razón social: Tarim Group 21, S.A.

Último domicilio conocido: C/ Francisco Carratala Cernuda, núm. 24, 03010, Alicante.

Contenido del acto: Requerimiento.

Jaén, 1 de julio de 2013.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2013, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo y al amparo de la Orden de 21 de junio de 2007).

| Beneficiario | Expediente | Importe | Finalidad |
|--|-------------------|-----------|----------------------------|
| JAIME GONZALEZ CRIADO | CA/NPE/00002/2011 | 4.750,00 | Creación empleo estable |
| PANADERIA FRANCISCO MORILLO S.L. | CA/NPE/00019/2011 | 3.187,50 | Creación empleo estable |
| CARPINTERIA OLVEREÑA DE LA MADERA S.L. | CA/NPE/00025/2010 | 4.750,00 | Creación empleo estable |
| TALLERES MULTIMARCA CARSMUÑOZ, S.L. | CA/NPE/00032/2010 | 4.750,00 | Creación empleo estable |
| Mª MAGDALENA GARCIA RAMOS | CA/NPE/00038/2010 | 4.750,00 | Creación empleo estable |
| FERCAVE ASESORES, S.L. | CA/NPE/00001/2010 | 4.250,00 | Creación empleo estable |
| UNITERMIA, S.L. | CA/TPE/00206/2005 | 3.000,00 | Creación empleo estable |
| CAROLINA HOLGADO CARRERO | CA/TPE/00011/2011 | 3.000,00 | Creación de empleo estable |
| CENTRO DE LAVADO LA ZORRERA | CA/TPE/00191/2011 | 3.000,00 | Creación empleo estable |
| CAMPING EL FARO, S.L. | CA/TPE/00030/2011 | 3.000,00 | Creación de empleo estable |
| TALLERES ANTONIO MUÑOZ, S.L. | CA/TPE/00036/2011 | 3.000,00 | Creación de empleo estable |
| MILITARTECNOLOGIE DIENST UND U. SAU | CA/TPE/00066/2011 | 3.000,00 | Creación empleo estable |
| HOTELES Y RESIDENCIAS GADITANOS, S.L. | CA/TPE/00104/2011 | 3.000,00 | Creación empleo estable |
| FARMACIA EL GASTOR, CB. | CA/TPE/00013/2011 | 3.000,00 | Creación empleo estable |
| FOTO TECNOLOGY, S.L. | CA/TPE/00057/2011 | 3.000,00 | Creación empleo estable |
| AFA SAN PAULINO | CA/TPE/00100/2011 | 12.000,00 | Creación empleo estable |
| INSTITUTO ESPECIALIZADOS ORTOPEDICAS S.L | CA/TPE/00114/2011 | 3.000,00 | Creación de empleo estable |
| ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ | CA/TPE/00153/2011 | 3.000,00 | Creación empleo estable |
| GARSE ASESORES, S.L. | CA/TPE/00149/2011 | 6.000,00 | Creación empleo estable |
| ASOCIACION CRIADORES RAZA CAPRINA PAYOYA | CA/TPE/00152/2011 | 3.000,00 | Creación empleo estable |
| MILITARTECNOLOGIE DIENST UND U. SAU | CA/TPE/00068/2011 | 6.000,00 | Creación empleo estable |
| JOSE ESTEVEZ, S.A. | CA/TPE/00086/2011 | 3.000,00 | Creación empleo estable |
| AFA CONIL. | CA/TPE/00059/2011 | 12.750,00 | Creación empleo estable |
| ANTONIO CABALLERO ZAJARA | CA/NCA/00190/2010 | 6.000,00 | Creación empleo estable |
| ANDALUZA DE COM. TECNOLIGICO, S.L. | CA/NCA/00018/2011 | 15.000,00 | Creación empleo estable |
| UNOVET, S.L. | CA/NCA/00054/2011 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| ASESORIA COHER, S.L. | CA/NCA/00142/2009 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| BENITEZ PAUBLETE, S.L. | CA/NCA/00067/2011 | 6.000,00 | Creación empleo estable |
| ANA GRIMA JEREZ | CA/NCA/00146/2009 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| SARA GARCIA ROSA | CA/NCA/00074/2011 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| COMERCIAL ARES, S.L. | CA/NCA/00154/2009 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| KARAPINAR S.L. | CA/NCA/00021/2009 | 18.000,00 | Creación empleo estable |
| MIRANG RESTAURACION, S.L.U. | CA/NCA/00061/2011 | 3.750,00 | Creación empleo estable |
| SILES&BOX, S.L.L. | CA/NCA/00157/2009 | 4.500,00 | Creación empleo estable |
| K2-INTERNACIONAL, C.B. | CA/NCA/00200/2009 | 4.500,00 | Creación empleo estable |

| Beneficiario | Expediente | Importe | Finalidad |
|--|-------------------|-----------|---------------------------|
| GESTIMEDICA GADIR | CA/NCA/00134/2009 | 7.200,00 | Creación empleo estable |
| SERVICIOS INTEGRALES TTES. EL SUSPIRO, S.L. | CA/NCA/00037/2011 | 6.000,00 | Creación empleo estable |
| LO MAS LO DE LA OLIVA, S.L. | CA/NCA/00191/2010 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| FERNANDO VILLALBA GARCIA | CA/NCA/00010/2011 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| INSTITUTO VASCULAR LOS ALAMOS, S.L. | CA/NCA/00011/2009 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| PEDRO RUIZ GIL | CA/NCA/00012/2011 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| FLIGHT TRAINING EUROPE, S.L. | CA/NCA/00014/2011 | 21.000,00 | Creación empleo estable |
| CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUMYAL ROTA, S.L. | CA/NCA/00019/2011 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| JOSE RAFAEL CABRERO SERRANO | CA/NCA/00025/2011 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| SUPERMERCADOS PACO PAZOS, S.L. | CA/NCA/00038/2010 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| CARMEN VALLS PICÓ | CA/NCA/00047/2009 | 18.000,00 | Creación empleo estable |
| FRANJUBA PAN, S.L. | CA/NCA/00070/2011 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| GARPLUS DISTRIBUCCION Y ASIST. TECNICA, | CA/NCA/00076/2010 | 18.000,00 | Creación empleo estable |
| SORAYA VALIENTE GUTIERREZ | CA/NCA/00088/2009 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| LABORATORIOS COGERSUR, S.L. | CA/NCA/00094/2009 | 27.000,00 | Creación empleo estable |
| TRAVELKE, S.L. | CA/NCA/00102/2009 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| ODONTOLOGIA INTEGRAL SURYMAR, S.L.P. | CA/NCA/00163/2010 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| CASTRO NUÑEZ PEDRO TOMAS | CA/NCA/00178/2010 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| ELECTRICIDAD PEDRERAS, S.L. | CA/NCA/00187/2010 | 6.000,00 | Creación empleo estable |
| ESTUDIO ARQUE DESIGN, S.L. | CA/NCA/00195/2010 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ LOJO | CA/NCA/00206/2010 | 9.000,00 | Creación empleo estable |
| ASOC. FAM. ENFERMOS ALZHEIMER "VITAE" | CA/NCA/00015/2011 | 70.500,00 | Creación empleo estable |
| PAESDA GUARDERIA, S.L. | CA/NCA/00007/2011 | 4.615,38 | Creación empleo estable |
| MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ GIL | CA/NCA/00005/2011 | 4.950,00 | Creación empleo estable |
| PAESDA GUARDERIA, S.L. | CA/NCA/00008/2011 | 4.615,38 | Creación empleo estable |
| JERONIMO P. ÑECO RUIZ | CA/NCA/00016/2011 | 7.297,00 | Creación empleo estable |
| DOMINGO BAUTISTA MARTIN | CA/NCA/00058/2009 | 6.300,00 | Creación empleo estable |
| IZQUIERDO PACHECO, S.L. | CA/NCA/00113/2010 | 5.625,00 | Creación empleo estable |
| Mª ANGELES FERNANDEZ SEGURA | CA/NCA/00137/2010 | 4.500,00 | Creación empleo estable |
| ANA MARIA LINARES GARCIA | CA/NCA/00141/2010 | 13.500,00 | Creación empleo estable |
| ANA MARIA GUERRERO BERNAL | CA/NCA/00159/2010 | 5.625,00 | Creación empleo estable |
| STONER INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. | CA/NCA/00202/2010 | 3.000,00 | Creación empleo estable |
| CARMELO BERNARDO ROJAS RUIZ | CA/TRA/00017/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| AFA "FARO DE CHIPIONA" | CA/TRA/00018/2011 | 12.000,00 | Creación empleo estable |
| DESARROLLO DE SISTEMAS AVANZADOS, S.L. | CA/TRA/00020/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| JOAQUIN VALLEJO GALLEGO | CA/TRA/00024/2011 | 8.000,00 | Creación empleo estable |
| BENAJUVE, S.L. | CA/TRA/00025/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| PABLO VEGA, S.L. | CA/TRA/00029/2011 | 20.000,00 | Creación empleo estable |
| FELIPE TRIGO ROMERO | CA/TRA/00034/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS ALZHEIMER "VITAE" | CA/TRA/01187/2009 | 24.000,00 | Creación empleo estable |
| ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS ALZHEIMER "LA MERCED" | CA/TRA/01129/2008 | 47.230,00 | Creación empleo estable |
| MANUEL RODRIGUEZ OTERO | CA/TRA/00016/2011 | 3.500,00 | Creación e empleo estable |
| WINGS CARGO ANDALUCIA, S.L. | CA/TRA/00042/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| SAHUCA, S.A. | CA/TRA/00060/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| FERRETERIA MONTERO, S.L. | CA/TRA/00064/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| CRISTOBAL GUERRERO VILLALBA, S.L. | CA/TRA/00065/2011 | 12.000,00 | Creación empleo estable |
| GUERRERO VILLALAR CRISTOBAL | CA/TRA/00066/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| L. LAINEZ Y RUBIO ASESORES S.L.P. | CA/TRA/00072/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ | CA/TRA/00077/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| PROTECCIONES SUPERFICIALES Y APLICACIONES, S.L. | CA/TRA/00097/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| ORTOPEDIA SAN ANTONIO, S.L. | CA/TRA/00081/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |

| Beneficiario | Expediente | Importe | Finalidad |
|--|-------------------|-----------|-------------------------|
| ANTONIO FERNANDEZ ESCUDERO | CA/TRA/00082/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| CLUB DE TIENDAS, S.A. | CA/TRA/00088/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| ISABEL MARIA BERNAL GARCIA | CA/TRA/00102/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| MARIA INMACULADA GUIADO GALVEZ | CA/TRA/00103/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| PRISCILA CARRASCO JIMENEZ | CA/TRA/00114/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| NORSUR INDUSTRIAL AND. MARINE SERVICES, S.L. | CA/TRA/00119/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| MARIA ALONSO BARTHE | CA/TRA/00135/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| CARLOS ARAGON BUTRON | CA/TRA/00136/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| CARLOS MOYA CONSTRUCCIONES, S.L. | CA/TRA/00137/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| AT INVERSIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS, S.L. | CA/TRA/00143/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| DEXTINSUR, S.L. | CA/TRA/00146/2011 | 8.000,00 | Creación empleo estable |
| COSMEWAX, S.A | CA/TRA/00157/2011 | 8.000,00 | Creación empleo estable |
| TECNOFOR SUR, S.L. | CA/TRA/00163/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| FERRETERIA MENA, S.L. | CA/TRA/00165/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| ALBAR CONSTRUCCIONES, S.A. | CA/TRA/00175/2011 | 8.000,00 | Creación empleo estable |
| ANATONIO GIL GARCIA | CA/TRA/00184/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| ARTES GRAFICAS VILLACE, S.A. | CA/TRA/00187/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| ELECTRICIDAD PEDRERAS, S.L. | CA/TRA/00255/2011 | 8.000,00 | Creación empleo estable |
| FERRETERIA EL CABALLO, S.L. | CA/TRA/00261/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| MONTAJES ELECTRICOS ALGECIRAS, S.L. | CA/TRA/00280/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| CORRALES PECINO EDUARDO | CA/TRA/00297/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| PRINCIJEREZ, S.L. | CA/TRA/00299/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| HEMIAR TARIFA, S.L. | CA/TRA/00300/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| BILLYTRANS CAMPO DE GIBRALTAR,S.L. | CA/TRA/00312/2011 | 12.000,00 | Creación empleo estable |
| CARNICAS LOSAN, S.L. | CA/TRA/00313/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| INSTALACIONES NARANJO RUIZ, S.L. | CA/TRA/00314/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| INTERJUTE IBERICA, S.L. | CA/TRA/00371/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| MANTENIMIENTOS SOTOJARDIN, S.L. | CA/TRA/00620/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| CONSTRUCCIONES BUTRON ORTIZ, S.L. | CA/TRA/00621/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| LAFICO SOLA, S.L. PROFESIONAL | CA/TRA/00623/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| GAMARCA, S.L. | CA/TRA/00677/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| COPLAGA CAMPO DE GIBRALTAR, S.L. | CA/TRA/00713/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| MARIA ANGELES MARTINEZ CANSINO | CA/TRA/00714/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| TRANSITO 2000, S.L. | CA/TRA/00792/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| CARNICAS LOSAN, S.L. | CA/TRA/00794/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUMYAL ROTA, S.L. | CA/TRA/00805/2011 | 16.000,00 | Creación empleo estable |
| ALAS MARINAS ESPAÑA, S.L. | CA/TRA/01011/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| UPACE SAN FERNANDO | CA/TRA/01016/2011 | 4.000,00 | Creación empleo estable |
| MARTINEZ Y GALLARDO, S.L..L. | CA/TRA/00112/2011 | 7.000,00 | Creación empleo estable |
| DESPACHO MUÑOZ ZUMZUNEGUI, S.L. | CA/TRA/00189/2011 | 7.000,00 | Creación empleo estable |
| CARPINTERIA NOVO SANCTI PETRI, S.L. | CA/TRA/00201/2011 | 7.300,00 | Creación empleo estable |
| HERMANOS CLAVIJO ESTACION DE SAN ROQUE, S.L. | CA/TRA/00751/2011 | 6.000,00 | Creación empleo estable |
| DEL CASTILLO OLMO, TERESA | CA/TRA/00107/2011 | 3.000,00 | Creación empleo estable |
| PABLO JEREZ ROSADO | CA/TRA/00151/2011 | 3.000,00 | Creación empleo estable |
| RECAMBIOS MORALES&HIJOS, S.L. | CA/TRA/00178/2011 | 3.400,00 | Creación empleo estable |
| ENROQUE ALGECIRAS, S.L. | CA/TRA/00291/2011 | 3.000,00 | Creación empleo estable |
| FRANCISCO JOSE LETRAN CAMACHO | CA/TRA/00320/2011 | 3.413,00 | Creación empleo estable |
| EL CENTRO INGLES, S.L. | CA/TRA/01012/2011 | 3.000,00 | Creación empleo estable |

Cádiz, 24 de julio de 2013.- La Directora, Angelina María Ortiz del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de apertura del trámite de información pública del procedimiento de autorización del plan de restauración que se cita, en el término municipal de San José del Valle (Cádiz). (PP. 1642/2013).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se encuentra sometido al trámite de información pública, durante 30 días a partir de su publicación, el expediente de autorización del plan de restauración de los terrenos afectados por la prórroga de la concesión directa de explotación de recursos de la sección «C» denominada «El Puntal» núm. 1.183, en el término municipal de San José del Valle.

La solicitud de autorización del plan de restauración fue realizada por el titular el 10.8.11, siendo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo el organismo competente para la autorización de la prórroga.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente para su consulta documental en la sede de la Delegación Territorial en Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, 6, 2.ª planta, previa cita al teléfono 902 113 000, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá alegación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo.

Cádiz, 30 de mayo de 2013.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Grecia, s/n (Edificio Administrativo), Los Bermejales, Sevilla.

Expediente: SE/2120/13/DI.

Incoado: José Vaca Díaz.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador.

Fecha: 11.6.2013.

Extracto de contenido: Presunta falta de Declaración Responsable de Actividad Industrial.

Expediente: SE/2135/13/di.

Incoada: Comunidad de Propietarios Ciudad de Gándia, bloque 4, Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Fecha: 12.6.2013.

Extracto de contenido: Presunta infracción grave en materia de industria.

Expediente: SE/2133/13/DI.

Incoada: Comunidad de Propietarios Álvarez Benavides, 23, Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Fecha: 12.6.2013.

Extracto de contenido: Presunta infracción grave en materia de industria.

Expediente: SE/2132/12/DI.

Incoada: Comunidad de Propietarios San Sebastián, 11, Dos Hermanas.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Fecha: 12.6.2013.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de industria.

Sevilla, 3 de julio de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Ordenación Laboral) en la sede de la Delegación Territorial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: REA INS-2013-31770.

Interesado: Don Vicente Fajardo Serrano, en representación de la empresa «Artesanía del Mármol Medina, S.L.» CIF B91031294.

Acto: Notificación certificado de inscripción.

Fecha: 3 de junio de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Sevilla, 8 de julio de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Ordenación Laboral) en la sede de la Delegación Territorial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: REA INS-2013-32111.

Interesado: Don Rafael Raya Rivas, en representación de la empresa «IntrecoSur, S.L.» CIF B91829788.

Acto: Notificación certificado de renovación de la inscripción.

Fecha: 17 de junio de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Sevilla, 10 de julio de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Grecia, s/n (Edificio Administrativo), Los Bermejales, Sevilla.

Expediente: SE/2096/13/DM.

Incoado: Sociedad Cooperativa Andaluza Industrial de Productores de Cerámica La Milagrosa.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Fecha: 21.6.2013.

Extracto de contenido: Presunta falta de Director Facultativo y presunta falta de presentación de Plan de Labores.

Expediente: SE/2136/13/DI.

Incoado: Comunidad de Propietarios Evangelista, núm. 29.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Fecha: 3.7.2013.

Extracto de contenido: Presunta infracción grave en materia de industria.

Expediente: SE/2126/13/DI.

Incoado: José María Amores Jiménez.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Fecha: 10.6.2013.

Extracto de contenido: Presunta infracción grave en materia de industria.

Sevilla, 16 de julio de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral «Sección de Infracciones y Sanciones, 3.ª planta» de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida de Grecia s/n, esquina C/ Bergantín, Edif. Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 1140/2011/S/SE/128.

Núm. de acta: I412011000046778.

Rec. alzada núm. 634/2011.

Interesado: «Codumotor, S.L.L.» CIF B91517458.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 20 de mayo de 2013.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 17 de julio de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral «Sección de Infracciones y Sanciones, 3.ª planta» de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida de Grecia s/n, esquina C/ Bergantín. Edif. Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 930/2003.

Núm. de acta: 1481/2003.

Interesado: Ctnes. y Excavaciones Feito, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3 de julio de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 17 de julio de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre la concesión de ayudas Renove de rehabilitación y eficiencia energética al edificio que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de la concesión de Ayudas Renove de rehabilitación y eficiencia energética, concedidas por el Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda.

| Expte. | Comunidad de Propietarios | Núm. Viv. | Subvención |
|-----------------|--|-----------|------------|
| 11-EE-L-0002/12 | CDAD. PROP. SALVADOR DEL MUNDO 2, sita en calle Salvador del Mundo, 2, en Cádiz | 62 | 4.784,17 € |

Cádiz, 24 de julio de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publican liquidación de contrato y devolución de fianza.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquellos:

- Expediente núm.: CA-06/16-P (2006/0670). Reparación Bda. El Saladillo, 6.ª Fase, Algeciras (Cádiz).
- Empresa adjudicataria: Clar Rehabilitación, S.L.
- Último domicilio: C/ Píncel, nave 12, P.I. Nuevo Calonge, 41007, Sevilla.
- Acto que se notifica: Liquidación de contrato y devolución de fianza.
- Hechos: Notificar a la empresa adjudicataria la propuesta de liquidación del contrato de obras y devolución de la fianza de obra por importe de 12.917,92 euros.

Cádiz, 24 de julio de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada de proyecto que se cita, t.m. de Campotéjar (Granada). (PP. 1356/2013).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace publica la Resolución de 13 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada (AAU) a Magtel Energías Renovables, S.L.U., para el Proyecto de Parque Eólico Monte de las Rozas de 39,9 Mw en el término municipal de Campotéjar (Granada) (Expte. AAU/GR/0021/11). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 23 de mayo de 2013.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 15 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 1936/2013).

Expediente: GR-26284.

Asunto: Obras en Zona de Policía (cercado de finca).

Peticionario: Francisco Escobosa Moreno.

Cauce: Río Guadalfeo.

Término municipal: Vélez de Benaudalla (Granada).

Lugar: Polígono 3, parcela 609.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. de Madrid, 7, 18071, Granada.

Granada, 15 de julio de 2013.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 1 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, t.m. de Bédar. (PP. 1879/2013).

Expediente: AL-34044.

Asunto: Obras en ZP. Reforma y rehabilitación de vivienda.

Solicitante: Sandra Loise Lady Lean.

Cauce: R.^a Serena (Los Pinos).

Término municipal: Bédar.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Aguilar de Campoo, s/n, 6.^a, 04001, Almería.

Almería, 1 de julio de 2013.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 23 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 17 de julio de 2013, en los expedientes de protección (DPAL)352-2013-00001361 y 352-2013-00001362-1, referente a los menores M.A.E.B. y S.E.E.B., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Nabil El Berzaoui, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un término de diez días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, Edif. Bola Azul, 4.ª Pltª., para su completo conocimiento.

Almería, 23 de julio de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 23 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 17 de julio de 2013, en los expedientes de protección núm. (DPAL) 352-2012-00002913-1 y 352-2012-00002917-1 (EQM1), referente a las menores R.M.P.F. y M.P.F., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Serafín Puertas Ocaña y doña Mónica Fernández Cortes, al hallarse en ignorado paradero según consta en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que disponen de un plazo de diez días hábiles, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª planta (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 23 de julio de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 23 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz (Distrito Sanitario Jerez Costa Noroeste).

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz (Distrito Sanitario Jerez Costa Noroeste).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz (Distrito Sanitario Jerez Costa Noroeste), Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ José Luis Díez, 14, 11403, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Acto Administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 0472113374093.

Interesado: Rodrigo Daza Diaz.

DNI: 79253191K.

Último domicilio: Buenavista, 19, 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por servicios sanitarios SAS, por importe de 8,67 €.

Expediente núm.: 0472113382775.

Interesado: Rafael Monge Enriquez.

DNI: 31617983K.

Último domicilio: Mercado de abasto, puestos 6-7, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por inspección y contr. sanitarios, por importe de 92,79 €.

Expediente núm.: 0472113381770.

Interesado: Rafael Caballero Sánchez.

DNI: 75830214L.

Último domicilio: Mercado de abasto, puesto 1, 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por inspección y contr. sanitarios, por importe de 92,79 €.

Expediente núm.: 0472113381746.

Interesado: Francisco Manuel Márquez de la Rosa.

DNI: 52337375R.

Último domicilio: Mercado de abasto, puestos 8 y 3, 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por inspección y contr. sanitarios, por importe de 185,58 €.

Expediente núm.: 0472113383480.

Interesado: Manuel Márquez Caballero.

DNI: 52327933N.

Último domicilio: Mercado de abasto, puestos 38-39-40 y 26-27, 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por inspección y contr. sanitarios, por importe de 185,58 €.

Expediente núm.: 0472113382741.

Interesado: José Márquez de la Rosa.

DNI: 52337376W.

Último domicilio: Mercado de abasto, puesto 21, 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por inspección y contr. sanitarios, por importe de 92,79 €.

Expediente núm.: 0472113381786.

Interesado: Ernesto José Portilla Ruiz.

DNI: 79252919W.

Último domicilio: Mercado de abasto, puesto 11, 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por inspección y contr. sanitarios, por importe de 92,79 €.

Expediente núm.: 0472113383466.

Interesado: Juan Antonio Monge Enríquez.

DNI: 52326557Q.

Último domicilio: Mercado de abasto, puestos 10-11, 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por inspección y contr. sanitarios, por importe de 92,79 €.

Expediente núm.: 0472113382784.

Interesado: Manuel Caballero Gallego.

DNI: 48886044G.

Último domicilio: Mercado de abasto, puestos 24-25, 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por inspección y contr. sanitarios, por importe de 92,79 €.

Expediente núm.: 0472113411346.

Interesada: Cdad. Prop. Residencial Montealto.

DNI: H11877958.

Último domicilio: C/ Oro, 57, 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por servicios sanitarios SAS, por importe de 6,53 €.

Expediente núm.: 0472113411046.

Interesado: David Macías Nieto.

DNI: 31663903X.

Último domicilio: Plaza del Arenal, 10, 11403, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por inspección y contr. sanitarios, por importe de 92,79 €.

Expediente núm.: 0472113374172.

Interesado: Víctor Manuel Díaz Blanco.

DNI: 48894265Z.

Último domicilio: José Rodríguez del Moral, 96, 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por servicios sanitarios SAS, por importe de 8,67 €.

Expediente núm.: 0472113411371.

Interesada: Cdad. Prop. Residencial Royal Golf, 1 fase.

DNI: H11861325.

Último domicilio: Armas de Santiago, 2, Blq. 2-1.ºE, 11408 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por servicios sanitarios SAS, por importe de 13,06 €.

Expediente núm.: 0472113381673.

Interesado: Bodegas Juan Piñero, S.L.

DNI: B11278033.

Último domicilio: San Francisco Javier, 6-8, 11404, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por inspección y contr. sanitarios, por importe de 92,79 €.

Expediente núm.: 0472113412170.

Interesada: Cdad. Prop. Entreparques, 3, fase en constitución.

DNI: H11871589.

Último domicilio: C/ Corredera, 31, 11402, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por servicios sanitarios SAS, por importe de 6,53 €.

Expediente núm.: 0472113412161.

Interesada: Cdad. Prop. Entreparques, 2, fase en constitución.

DNI: H11858867.

Último domicilio: C/ Corredera, 31, 11402, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por servicios sanitarios SAS, por importe de 6,53 €.

Expediente núm.: 0472113412195.

Interesada: Cdad. Prop. Resid. Tres Olivos, 1, fase en constitución.

DNI: H11881448.

Último domicilio: C/ Corredera, 31, 11402, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por servicios sanitarios SAS, por importe de 6,53 €.

Expediente núm.: 0472113410976.

Interesado: Francisco Javier Cortes Matas.

DNI: 31670859C.

Último domicilio: Carretera Estella-Circuito, km 4, Asador Noelia, 11593, Estella del Marques (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por inspección y contr. sanitarios, por importe de 92,79 €.

Expediente núm.: 0472113411452.

Interesado/a: Cdad. Prop. Mirador de la Jara.

DNI: H11592243.

Último domicilio: Alonso Núñez, 1-1C, 11550, Chipiona (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por servicios sanitarios SAS, por importe de 6,53 €.

Expediente núm.: 0472113411290.

Interesado: Francisco Patino Hernández.

DNI: 31311310F.

Último domicilio: C/ Zurbarán, 12, 11520, Rota (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por servicios sanitarios SAS, por importe de 8,67 €.

Expediente núm.: 0472113381455.

Interesada: María del Rosario Román Sevillano.

DNI: 75339067Z.

Último domicilio: Pago Copina, buzón 16, 11550, Chipiona (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por asistencia sanitaria particulares y otros, por importe de 43,50 €.

Expediente núm.: 0472113411635.

Interesada: Cdad. Prop. Urbanizacion Irina Playa Adcomsan.

DNI: H72051493.

Último domicilio: C/ Alonso Núñez, 1-1C, 11550, Chipiona (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por, servicios sanitarios SAS, por importe de 6,53 €.

Expediente núm.: 0472113409953.

Interesado: Percy Edelmiro Paz Ocharán.

DNI: X6946876W.

Último domicilio: C/ Padre Lerchundi, 11, 11550, Chipiona (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por, inspección y contr. sanitarios, por importe de 92,79 €.

Expediente núm.: 0472113411565.

Interesada: Cdad. Prop. Los Pinares II Adcomsan.

DNI: H11770393.

Último domicilio: C/ Alonso Núñez, 1-1C, 11550, Chipiona (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por servicios sanitarios SAS, por importe de 6,53 €.

Expediente núm.: 0472113419861.

Interesada: Cdad. Prop. Residencial Almenara.

DNI: H11842291.

Último domicilio: C/ Chancillería, 3, bajo G, 11403, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por servicios sanitarios SAS, por importe de 6,53 €.

Expediente núm.: 0472113389504.

Interesada: Rosa María López Vázquez.

DNI: 49040321C.

Último domicilio: Avda. La Laguna, 42, 11550, Chipiona (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por inspección y contr. sanitarios, por importe de 92,79 €.

Expediente núm.: 0472113412561.

Interesado: Olive Eileen Lorraine Carse.

DNI: 20800820J.

Último domicilio: Casa del Cura, Camino El Cotín, 11130, Chiclana (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por asistencia sanitarias particulares y otros por importe de 76,13 €.

Expediente núm.: 0472113401720.

Interesada: Luka Domínguez González.

DNI: 54106178N.

Último domicilio: Pozo, 10-1-10, 41003, Sevilla.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por asist. sanitaria a particulares y otros, por importe de 51,77 €.

Expediente núm.: 0472113400792.

Interesada: Livia Rey Guerrero.

DNI: 32062901G.

Último domicilio: Arcipreste Corona, 10-3C, 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por asist. sanitaria a particulares y otros, por importe de 60,03 €.

Sevilla, 23 de julio de 2013.- La Directora General, Inés M.^a Bardón Rafael.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 23 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, Unidad de Gestión de Ingresos, sita en Avenida Enrique Martín Cuevas, s/n, de Motril (Granada).

- Acto administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 047 2 182383071.

Interesada: Doña Monique Reffay.

DNI: X1818944N.

Último domicilio: Urb. Rancho Río Verde, Zona B, Casa 2, 18690, Almuñécar.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €

Expediente núm.: 047 2 182429551.

Interesada: Doña Joanna Katarzyna Macbride.

DNI: X2444639S.

Último domicilio: Apartado de Correos, 22, 18400, Órgiva.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 182466913.

Interesada: Doña M.^a Carmen Muñoz Martín.

DNI: 19238693K.

Último domicilio: Acera del Mar, 5, 4, B, 18720, Torrenueva, Motril.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 182471435

Interesado: Don Hans Walter Krings.

DNI: X1172979W.

Último domicilio: Ur. Salomar 2000, 1, 8, K, 18680, Salobreña.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 7.506,43 €.

Sevilla, 23 de julio de 2013.- La Directora General, Inés M.^a Bardón Rafael.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se somete a información pública el expediente para la declaración de interés turístico del campo de golf «Osuna Golf» en el municipio de Osuna (Sevilla).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 28 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero (BOJA núm. 41, de 27 de febrero de 2008), regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, modificado por el Decreto 309/2010, de 15 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio),

R E S U E L V O

Primero Acordar la apertura del trámite de información pública del expediente de declaración de interés turístico del campo de golf «Osuna Golf» por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El acceso a la citada documentación queda a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo y Comercio, calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, en Sevilla.

Tercero. Igualmente, se podrá acceder al contenido del expediente para la declaración de campo de golf de interés turístico «Osuna Golf» en la página web de la Consejería de Turismo y Comercio (<http://www.juntadeandalucia.es/turismoycomercio>).

Sevilla, 9 de julio de 2013.- El Secretario General, Vicente Granados Cabezas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2013, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se somete a información pública el expediente para la declaración de interés turístico del campo de golf «Cabo de Gata» en el municipio de Níjar (Almería).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 28 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero (BOJA núm. 41, de 27 de febrero de 2008), regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, modificado por el Decreto 309/2010, de 15 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio).

R E S U E L V O

Primero. Acordar la apertura del trámite de información pública del expediente de declaración de interés turístico del campo de golf «Cabo de Gata» por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El acceso a la citada documentación queda a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo y Comercio, calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, en Sevilla.

Tercero: Igualmente, se podrá acceder al contenido del expediente para la declaración de campo de golf de interés turístico «Cabo de Gata» en la página web de la Consejería de Turismo y Comercio (<http://www.juntadeandalucia.es/turismoycomercio>).

Sevilla, 16 de julio de 2013.- El Secretario General, Vicente Granados Cabezas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas por becas de formación en materia de comercio interior.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, esta Dirección General procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materia de comercio interior y se efectúa su convocatoria para el año 2011, modificada por la Orden de 18 de enero de 2013, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes: 0.1.17.00.16.00.784.00.76A.7. y 3.1.17.00.16.00.784.00.76A.0.2014.

El 20 de junio de 2013, por Resolución de la Dirección General de Comercio, se conceden, para la formación en materia de comercio interior, 16 becas de conformidad con la Resolución de 11 de enero de 2013, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan becas de formación en materia de comercio interior para el año 2013.

Las becas de formación en materia de comercio interior tienen como finalidad la formación en materia de comercio interior, mediante la realización de un curso de formación, un periodo de prácticas y un proyecto de investigación, orientados a una mejor comprensión y estudio de la realidad del sector comercial en Andalucía o de sus tendencias futuras, en el marco de la vigente legislación comercial.

Las becas de formación en materia de comercio interior están cofinanciadas por la Comunidad Europea, incluidas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 para Andalucía. El porcentaje de cofinanciación es del 80%.

La relación de personas beneficiarias con expresión de la convocatoria a la que corresponden, así como la cantidad concedida, se detalla a continuación.

| CONVOCATORIA DE BECAS 2013 – 1.º AÑO | | |
|--------------------------------------|-----------|-----------------|
| APELLIDOS, NOMBRE | DNI | IMPORTE (EUROS) |
| ARREBOLA CASTAÑO, JUAN ANTONIO | 74865545Q | 18.287,50 |
| ARROYO MUÑOZ, CRISTINA | 50610856T | 21.945,00 |
| BORRERO DOMÍNGUEZ, CINTA ROCÍO | 44227696F | 18.287,50 |
| GARCÍA SÁNCHEZ, CARMELO JESÚS | 15435286D | 21.945,00 |
| GAVIRA NARVÁEZ, ANTONIO | 47205716X | 20.116,25 |
| GÓMEZ DOMÍNGUEZ, PABLO | 48953150L | 21.945,00 |
| GUADIX JIMÉNEZ, MARÍA VICTORIA | 45714026P | 21.945,00 |
| JUNCO GARCÍA, CASTRO AMALIA | 53279635C | 20.116,25 |
| LAO SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO | 30977410K | 21.945,00 |
| MENDOZA DÍAZ, RAQUEL | 45747661V | 21.945,00 |
| MERINO GÓMEZ, ROCÍO | 30966453N | 21.945,00 |
| MOAID-AZM PEREGRINA, MARÍA LAMA | 75162586N | 21.945,00 |
| MOLDES GUERRERO, GLORIA | 30235307J | 21.945,00 |
| OBRA GUERRERO, PATRICIA | 30995510C | 18.287,50 |
| OCAÑA MEDINA, CATALINA MARIA | 74665717N | 18.287,50 |
| PUERTO RODRÍGUEZ, JOSÉ JAVIER | 28825414C | 18.287,50 |

Sevilla, 17 de julio de 2013.- La Directora General, M.ª Carmen Cantero González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ANUNCIO de 16 de julio de 2013, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

Se ha intentado sin éxito la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación referentes a procedimientos sancionadores por presuntas infracciones graves a la normativa vigente sobre comercio interior. Dado que no se ha podido practicar la citada notificación, se procede a la misma por medio del presente anuncio, todo ello de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los actos administrativos las personas interesadas podrán comparecer cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dirección General de Comercio, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana) de Sevilla.

Expediente: COSN 0163/2012-MA.

Acto: Resolución de la Dirección General de Comercio de fecha 9 de julio de 2013.

Destinatario: Quan Jie Ye (NIE: X-4910361-E).

Establecimiento comercial: Bazar Cheng Hui.

Último domicilio: C/ Juan de Austria, núm. 30, de Málaga.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Comercio de la Junta Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a este anuncio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o aquel en el que tenga su domicilio el recurrente, a elección de este, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este anuncio.

Expediente: COSN 200/2012-AL.

Acto: Resolución de la Dirección General de Comercio de fecha 9 de julio de 2013.

Destinatario: Chaswichas, S.L. (CIF B-04635454).

Establecimiento comercial: Sacha London.

Último domicilio: Avenida Cervantes, núm. 141, El Ejido (Almería).

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Comercio de la Junta Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a este Anuncio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o aquel en el que tenga su domicilio el recurrente, a elección de este, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este anuncio.

Sevilla, 16 de julio de 2013.- La Directora General, M.^a del Carmen Cantero González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 23 de julio de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la Resolución que se cita, por la que se convoca la presentación de ofertas para la adhesión de teatros municipales de titularidad pública al programa Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos, para el ejercicio 2014.

El 23 de julio de 2013 se ha dictado Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas para la adhesión de teatros municipales de titularidad pública al programa Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos, para el ejercicio 2014.

Dicha Resolución tiene por objeto convocar la presentación de solicitudes para la selección de aquellos municipios andaluces interesados en participar en el programa «Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos», para la programación correspondiente al ejercicio 2014.

La convocatoria que se hace pública va dirigida a los municipios andaluces que no sean capitales de provincia y cumplan los requisitos a los que se hace referencia en el apartado Segundo de la citada Resolución.

La solicitud, suscrita por el representante del Ayuntamiento o el responsable de la entidad instrumental titular del teatro y dirigida a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se presentará preferentemente en la Unidad de Artes Escénicas y Música, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, sita en el Edificio Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla.

Podrá también presentarse mediante correo certificado o cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberán comunicarlo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a través del correo electrónico informacion.enredate.aaicc@juntadeandalucia.es dentro de los plazos establecidos.

La solicitud deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución, que se podrá obtener en la web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales así como en la web del programa, www.enredateandalucia.es.

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio, extendiéndose dicho plazo hasta el 6 de septiembre de 2013.

El contenido íntegro de la Resolución que se hace pública por el presente anuncio, así como el Anexo de solicitud, estarán disponibles para los interesados en la en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales así como en la web del programa, www.enredateandalucia.es.

Sevilla, 23 de julio de 2013.- El Director, P.A (Decreto 103/2011, de 19.4), el Gerente, Alberto Mula Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 23 de julio de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la Resolución que se cita, por la que se convoca la presentación de ofertas de espectáculos para el programa Enrédate, Red Andaluza de Teatros Públicos, para el semestre enero-junio de 2014.

El 23 de julio de 2013 se ha dictado Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas de espectáculos para el programa Enrédate, Red Andaluza de Teatros Públicos, para el semestre enero-junio de 2014.

Dicha Resolución tiene por objeto convocar la presentación de ofertas de espectáculos de teatro, danza, música, circo y flamenco para formar parte del Catálogo, conforme al que se establecerá la programación correspondiente al primer semestre del año 2014, de los municipios andaluces adheridos al programa «Enrédate, Red Andaluza de Teatros Públicos».

La convocatoria que se hace pública va dirigida a compañías y formaciones profesionales, de carácter privado, constituidas en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley, quedando expresamente excluidas las asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro.

Las solicitudes, suscritas por el representante legal de la compañía o formación y dirigida a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se presentarán preferentemente en la Unidad de Artes Escénicas y Música de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, sita en el Edificio Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla.

Podrá también presentarse mediante correo certificado o cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberán comunicarlo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante correo electrónico, informacion.enredate.aaicc@juntadeandalucia.es. La solicitud deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución, que se podrá obtener en la web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como en la web del programa www.enredateandalucia.es

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio, extendiéndose dicho plazo hasta el 6 de septiembre de 2013.

El contenido íntegro de la Resolución que se hace pública por el presente anuncio, así como el Anexo de solicitud, estará disponible para los interesados en la en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales así como en la web del programa www.enredateandalucia.es.

Sevilla, 23 de julio de 2013.- El Director, P.A. (art. 15.4 del Decreto 103/2011, de 19 de abril), el Gerente, Alberto Mula Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 4 de julio de 2013, de la Diputación Provincial de Jaén, de publicación de los estatutos del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla. (PP. 1848/2013).

EDICTO

En relación con el procedimiento de constitución del «Consorcio comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la comarca Sierra de Cazorla» y aprobación de sus estatutos, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y los Plenos de los Ayuntamientos de Cazorla, Chilluevar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Larva, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé, han aprobado inicialmente los referidos Estatutos y su inclusión en el Consorcio, constando en el expediente los Certificados de los/as Secretarios/as de la Diputación Provincial y de los Ayuntamientos, antes relacionados, acreditativos de los Acuerdos de aprobación inicial de los referidos Estatutos e inclusión de los Ayuntamientos en el Consorcio, así como de su exposición pública por plazo de 30 días, sin que se hayan formulado alegaciones, entendiéndose, en consecuencia, aprobados definitivamente los Estatutos del «Consorcio comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la comarca Sierra de Cazorla», de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) párrafo 2.º de la LRBRL.

El texto íntegro del proyecto de Estatutos fue publicado, a instancias de la Diputación Provincial como impulsora del expediente, en el Boletín Oficial de la Provincia número 16 de fecha 24 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debe procederse a la íntegra publicación de los Estatutos en el BOJA, publicación que tendrá carácter constitutivo y determinará el nacimiento del «Consorcio comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la comarca Sierra de Cazorla» y el reconocimiento de su personalidad jurídica.

Que en virtud del citado artículo se procede a la publicación íntegra de los Estatutos del Consorcio comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la comarca Sierra de Cazorla cuyo tenor literal es el siguiente:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la vida y a la integridad física de las personas es un derecho fundamental consagrado por la Constitución Española en su artículo 15. Por ello corresponde a los poderes públicos la adopción de medidas en aras de su efectiva protección, así como a la protección de sus bienes y derechos. Se trata pues de bienes jurídicamente protegidos respecto de los que el Estado ha de instrumentar mecanismos de defensa eficaces. Entre esos mecanismos se encuentran los servicios de protección civil y de prevención y extinción de incendios y salvamento.

II

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 66 atribuye a la Comunidad Autónoma títulos competenciales relacionados con la gestión de emergencias, como consecuencia de dicha atribución se aprobó

la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, cuyo objeto es la regulación de la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

Para llevar a cabo dichas acciones, las Administraciones Públicas establecerán un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

A su vez la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25 que los Municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado, entre otras materias, en protección civil, prevención y extinción de incendios. Estableciendo en el artículo 26, respecto de los municipios de más de 20.000 habitantes la obligación de prestar dichos servicios, bien por sí mismos o de forma asociada.

La Ley de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

III

El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Así mismo se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge como uno de los fines de la cooperación territorial mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinadas entidades e instrumentos, configurando a los consorcios precisamente como entidades de cooperación territorial.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios de la zona de la Sierra de Cazorla, se ha concluido que es necesario sustituir anteriores fórmulas de colaboración y que es conveniente la creación de un Consorcio Comarcal en dicha zona, ya que esta fórmula asociativa supramunicipal es la más adecuada y operativa en atención a las circunstancias y necesidades de los municipios integrados en ella, lo que posibilitaría la optimización de los recursos y la planificación de las previsiones de costes e inversiones desde una óptica global, al posibilitar la participación de la Diputación Provincial junto a los municipios integrados en la zona de la Sierra de Cazorla.

Al Consorcio constituido se le atribuye la condición de Ente Local, por estar integrado exclusivamente por Entidades Locales y prestar un servicio público local establecido en las leyes, por lo que goza de todas las potestades que las leyes atribuyen a las demás Entidades Locales y que son necesarias para ejercer eficazmente sus competencias y funciones, salvo aquéllas que estén reservadas exclusivamente a las Entidades Locales territoriales.

Igualmente el Consorcio estará abierto a la colaboración con otros organismos o servicios con iguales o semejantes fines que, en esta u otras provincias o a nivel autonómico andaluz, existan o puedan existir.

Como conclusión, se ha de poner de manifiesto que la razón de ser y el objetivo del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca de la Sierra de Cazorla, es garantizar al ciudadano que ante su llamada de auxilio se responderá por los poderes públicos de una manera inmediata y eficaz.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
Constitución del Consorcio

Artículo 1.º Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Cazorla, Chilluevar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Larva, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de 2.002, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

2. Podrán adherirse al Consorcio otros municipios adyacentes a los consorciados, así como otras Entidades Locales con competencias en la materia objeto del Consorcio de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de estos Estatutos.

3. Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo 2.º Denominación y domicilio.

1. El Consorcio constituido se denominará «Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla».

2. La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General, no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas.

Artículo 3.º Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.º Duración.

1. La duración del Consorcio será indefinida y dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su constitución.

2. No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 5.º Ámbito territorial.

1. El Consorcio prestará sus servicios a los entes locales consorciados en sus territorios y en aquellos otros municipios que, en situaciones de emergencia y necesidad y por orden del Presidente, sea preciso actuar en defensa de la vida y de la integridad física de las personas y de los bienes.

2. Excepcionalmente, podrán prestarse servicios a otras personas o entidades públicas o privadas que, sin pertenecer al citado Consorcio, expresamente lo soliciten mediante el abono de la contraprestación económica de derecho público correspondiente.

3. El Consorcio procurará siempre la coordinación con otros servicios de contenido semejante, cualquiera que sea su ámbito territorial (estatal, autonómico o local).

CAPÍTULO II

Fines

Artículo 6.º Objeto y fines del consorcio.

1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.

c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.

d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.

e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.

f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.

g) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.

h) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

CAPÍTULO III

Competencias, Potestades y Normas de Aplicación

Artículo 7.º Competencias.

El Consorcio asume la gestión de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de las Entidades Locales consorciadas en el momento de su incorporación, correspondiéndole la gestión integral de éstos así como ordenar y reglamentar las contraprestaciones económicas de derecho público que legal o reglamentariamente procedan por la prestación de sus servicios.

El Consorcio podrá asumir la gestión de otros servicios competencia de las Entidades Locales consorciadas relacionadas con su objeto principal.

Artículo 8.º Potestades y prerrogativas.

En concreto el Consorcio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.

b) Tributaria y financiera para la imposición y aprobación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que puedan corresponder por la prestación de los servicios, todo ello en los términos y formas establecidos por la legislación de régimen local aplicable a esos efectos. Igualmente se incluirá la recaudación de los derechos generados, ya sea directamente o a través de convenios con los organismos que presten esos servicios a las administraciones locales.

c) De programación y planificación.

d) De recuperación de oficio de sus bienes.

e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

i) Tramitar los oportunos expedientes sancionadores bajo la dirección de los Alcaldes de los Municipios en los que se desarrollen los hechos sancionables, preparando los oportunos expedientes y elevando las propuestas que procedan al órgano municipal que corresponda. En el caso de hechos que afecten a más de un municipio, en aquellos hechos de especial gravedad o en los que haya inactividad municipal, se dará conocimiento de los mismos a la Junta de Andalucía.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

Artículo 9.º Normas de aplicación.

1. La actividad del Consorcio estará sometida al derecho administrativo con las peculiaridades que se establecen en estos Estatutos y, en lo en ellos no dispuesto, a la normativa de aplicación a supuestos semejantes de las Entidades Locales.

2. La contratación se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas.

3. Los actos y resoluciones de los órganos del Consorcio son susceptibles de los recursos administrativos previstos en las leyes de aplicación.

4. Las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales serán resueltas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los actos, acuerdos y resoluciones de los órganos consorciales que se adopten en virtud de competencias propias, agotan la vía administrativa y podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 10.º Órganos de Gobierno.

1. Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- La Junta General.
- El Consejo de Administración.
- El Presidente.
- Dos Vicepresidentes.

2. La Junta General y el Consejo de Administración se renovarán, a convocatoria del Presidente, dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Diputación Provincial, y se disolverán automáticamente cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales. Sus miembros cesarán automáticamente cuando se produzca su cese en los cargos de origen.

El Presidente continuará en sus funciones para la mera administración del Consorcio hasta la elección de un nuevo Presidente.

Artículo 11.º Representación de los Órganos de Gobierno.

1. Tanto en la Junta General como en el Consejo de Administración existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.

2. Los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

3. Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.

4. Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros tanto de la Junta General como del Consejo de Administración serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

CAPÍTULO II

De la Junta General

Artículo 12.º Composición.

1. La Junta General estará constituida por:

- a) El Presidente de la Diputación Provincial.
- b) Tres Diputados Provinciales, que designe el Pleno de la Corporación.
- c) Los Alcaldes de cada uno de los entes locales consorciados.

Tanto los Alcaldes, como el Presidente y el Pleno de la Diputación podrán designar un representante que supla las ausencias, enfermedades y vacantes de los titulares.

Artículo 13.º Competencias de la Junta General.

a) De orden general:

1. Elegir de entre sus miembros representantes de los entes locales Consorciados a los vocales que hayan de integrar el Consejo de Administración, requiriéndose el quórum especial de los 2/3 del total de votos de los miembros presentes.

2. Aprobar o proponer a las entidades consorciadas las modificaciones de los Estatutos en los términos señalados en el Título IV.

3. Aprobar la adhesión o separación del Consorcio de algún miembro por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes.

4. Aprobar el plan de acción comarcal.

5. Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior y de Servicios, con el voto favorable de la mayoría absoluta de votos.

6. Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos, si ello supusiera una modificación notable de los servicios implantados, un aumento de los gastos o una disminución de los ingresos previstos en los presupuestos.

7. Aprobación de la memoria anual.

8. Adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

9. Acordar la disolución del Consorcio con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

10. Controlar la actuación de los restantes órganos de gobierno del Consorcio.

b) En materia económica:

1. Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.

2. Determinar las aportaciones que anualmente hayan de efectuar los Entes consorciados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 de estos Estatutos.

3. Aprobar la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de derecho público que procedan por la prestación de los servicios del Consorcio, con el quórum de mayoría simple del número legal de sus miembros.

4. Aprobar las Cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.

5. Concertación de las operaciones de crédito y operaciones de tesorería, cuando por su importe o duración sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme la legislación local.

6. Autorización y disposición del gasto dentro de los límites presupuestarios.

7. Las contrataciones y concesiones de toda índole cuando por su importe o duración sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme la legislación local.

8. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

c) En materia de personal:

1. Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.

2. Aprobar la plantilla de personal del Consorcio y la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Aprobar los convenios Colectivos de personal laboral.

d) Sobre otras competencias:

1. Aquellas atribuciones que la legislación local atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos por exigir su aprobación una mayoría específica.

2. Las demás competencias atribuidas por las Leyes a los Plenos municipales y que en estos Estatutos no se atribuyan a otro órgano.

Artículo 14.º Sesiones de la Junta General.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

Artículo 15.º Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos.

Artículo 16.º Quórum de asistencia.

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

CAPÍTULO III

Del Consejo de Administración

Artículo 17.º Composición.

1. El Consejo de Administración estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Presidente.

b) Dos Diputados provinciales, elegidos por el Pleno de la Diputación, uno por cada uno de los dos grupos políticos con mayor representación en la misma.

c) Cuatro vocales, elegidos por la Junta General, a propuesta del Presidente, entre los representantes miembros de la Junta General.

Formarán parte del Consejo de Administración, con voz pero sin voto el Director-Gerente y los funcionarios que desempeñen la Secretaría e Intervención del Consorcio.

Artículo 18.º Competencias del Consejo de Administración.

Son funciones del Consejo de Administración las siguientes:

1. Las que le sean delegadas expresamente por la Junta General y por el Presidente.
2. Dictaminar el Proyecto de Presupuesto anual, incluida la plantilla de personal.
3. Dictaminar el proyecto de Reglamento de Régimen Interior y cuantos se elaboren para el buen funcionamiento del Consorcio.
4. La aprobación de toda clase de acciones y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios que intervenga el Consorcio, dando cuenta a la Junta General en la primera sesión que celebre.
5. La resolución de las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales.
6. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y la creación de bolsas de empleo para sustituciones.
7. Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.
8. Propuesta relativa a la modificación de Estatutos y la disolución del Consorcio.

Artículo 19.º Sesiones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Las sesiones no tendrán carácter público, si bien podrán ser invitados por el Presidente los representantes de los entes consorciados que por razón de los asuntos a tratar pudieran estar especialmente afectados.

Igualmente, podrán ser invitadas por el Presidente las personas que entienda que pueden ayudar al mejor conocimiento de los temas para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

Artículo 20.º Convocatoria del Consejo de Administración.

La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicando en la misma el día, hora y lugar de celebración de aquélla.

Asimismo, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se pondrán a disposición de los vocales cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de los mismos.

Artículo 21.º Quórum de asistencia del Consejo de Administración.

Para que el Consejo de Administración pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia de un mínimo de cuatro miembros. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

CAPÍTULO IV

Del Presidente y los Vicepresidentes

Artículo 22.º Presidente y Vicepresidentes.

El Presidente será el de la Excm. Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

Los dos Vicepresidentes serán nombrados por el Presidente entre los vocales del Consejo de Administración, y lo sustituirán por el orden que él señale en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Durante el tiempo que dure la sustitución tendrán las mismas facultades que el Presidente.

Artículo 23.º Competencias del Presidente.

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:

1. Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.
2. Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración, decidiendo los empates con su voto de calidad.
4. Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo de Administración asistido del Secretario.

5. Delegar funciones con carácter temporal o indefinido en el Consejo de Administración y en los Vicepresidentes, y de modo puntual, en los Consejeros y, en el ámbito de sus competencias de gestión ordinaria, en el Director-Gerente.

6. Designar al Director-Gerente del Consorcio.

7. Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios y demás documentos contractuales.

8. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9. Elaborar el proyecto de Presupuesto General asistido del Director-Gerente y del Interventor.

10. Contratar dentro de los límites establecidos para los Alcaldes y Presidentes en la legislación de régimen local.

11. Ostentar la Jefatura de todo el personal del Consorcio.

12. Proponer a los Alcaldes de los entes consorciados la incoación de expedientes sancionadores y, en su caso, impulsar la formación de los mismos hasta la propuesta de resolución.

13. Aprobar la liquidación del Presupuesto.

14. Las demás facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas en estos Estatutos, a la Junta General o al Consejo de Administración, cuyo ejercicio sea necesario o conveniente para la consecución de los fines del Consorcio.

CAPÍTULO V

Otros órganos y medios personales

Artículo 24.º De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

1. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

2. Sus funciones serán, con carácter general, las establecidas para este tipo de funcionarios en la legislación de Régimen local, sin perjuicio de su adaptación al funcionamiento del Consorcio.

3. En cualquier caso deberán coordinarse las actuaciones de la Secretaría y la Intervención con la Dirección-Gerencia para el más eficaz y legal cumplimiento de los servicios.

Artículo 25.º El Director-Gerente y sus funciones.

El cargo de Director-Gerente recaerá en la persona técnicamente cualificada, que esté en posesión de Título Superior Universitario, designada libremente por el Presidente.

Las funciones del Director-Gerente son las siguientes:

1. La dirección inmediata de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad de la Junta General y de su Presidente, y en coordinación con el Jefe de Bomberos del Parque y con el apoyo de los Jefes de Servicio y Técnicos del Área de la Diputación Provincial que tenga encomendadas competencias en materia de infraestructuras y servicios a los Ayuntamientos.

2. Asistir a las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración, con voz pero sin voto.

3. Ejercer la dirección inmediata del personal del Consorcio.

4. Planificar y proponer la adquisición de materiales, maquinarias, productos o mercancías para las actividades del Consorcio, de conformidad con las necesidades de este.

5. Representar administrativamente al Consorcio ante organismos públicos y privados a los efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, incluyendo la comparecencia a actos de conciliación y a personación ante la jurisdicción social, dando cuenta inmediata de todo ello al Presidente.

6. Preparación de la memoria anual que deberá presentar al Presidente.

7. Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del Servicio, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Consorcio.

8. Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto para entregarlo a la Presidencia.

9. Coordinar el desarrollo de las actividades del Consorcio de acuerdo a las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.

10. Las demás funciones de gestión ordinaria que el Presidente le confiera.

Artículo 26.º Plantilla y relación de puestos de trabajo.

1. Los órganos competentes del Consorcio aprobarán, a través del Presupuesto, la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal, de conformidad con la normativa vigente, ajustándose la selección del personal a lo dispuesto en la legislación de aplicación.

2. El personal funcionario del Consorcio puede ser propio o adscrito al mismo, procedente de cualquiera de las Entidades Locales consorciadas, siempre que, en este último caso, el/los funcionario/s afectado/s acepte/n voluntariamente su adscripción, quedando en situación de servicio activo en la Entidad Local de procedencia y en calidad de comisión de servicios en el Consorcio, dependiendo funcionalmente del mismo y percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo al referido Consorcio, teniendo la comisión de servicios carácter indefinido, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El personal en comisión cesará en su adscripción al Consorcio si el ente de procedencia dejara de ser miembro consorcial, pasando a la plantilla del ente que se separa, desde la misma fecha en la que tiene lugar su cese en la condición de miembro del Consorcio.

4. La adscripción al Consorcio podrá ser definitiva a través de la participación de los Funcionarios de carrera de los entes consorciados en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, quedando con respecto a la Administración de origen en la situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas.

5. El personal laboral fijo de plantilla de los entes consorciados podrán participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo de personal laboral que realice el consorcio, así como en los correspondientes procesos selectivos.

6. En cualquier caso el personal de los Servicios operativos que deba estar investido del carácter de agente de la autoridad, deberá ser funcionario respetando la normativa legal al respecto de Escalas y funciones.

CAPÍTULO VI

Funcionamiento

Artículo 27.º Planificación.

1. La actividad del Consorcio se desarrollará conforme al plan de acción comarcal, en el que se establecerá los objetivos a cumplir, el orden de prioridad y los medios para su financiación.

2. El plan podrá ser ampliado si durante su vigencia se obtuvieran recursos financieros extraordinarios para obras o servicios determinados no incluidos en la planificación inicial.

3. La planificación, realización de obras y prestación de los servicios se hará buscando la potenciación equilibrada y armónica de todos y cada uno de los entes consorciados, y el cumplimiento de la normativa de coordinación superior de la Junta de Andalucía y del Estado. En este sentido se procurará que a los municipios más distantes del parque se les dote de los medios adecuados para intervenir en caso de emergencia.

Artículo 28.º Acuerdos de concertación.

El Consorcio podrá concertar con Organismos Públicos y particulares los programas y actuaciones adecuados al cumplimiento de sus fines, utilizando las formas de cooperación, asociación o gestión que considere más eficaces.

Artículo 29.º Organización de los servicios y de la plantilla.

La forma de prestación de los servicios y las funciones y la organización de la plantilla de personal del Consorcio, se establecerán por la Junta General y, en su caso, a través del Reglamento de Régimen Interior y del Reglamento de Servicios que para ello se aprueben.

Los Órganos de Gobierno del Consorcio y el Director-Gerente darán las directrices, instrucciones y órdenes que procedan para cubrir su ausencia, o para completar o interpretar sus contenidos.

Artículo 30.º Otras normas de organización, funcionamiento y régimen jurídico.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, en relación con la organización, funcionamiento y régimen jurídico de los órganos consorciales se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen local para las Corporaciones Locales, y, en especial, a lo dispuesto en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TÍTULO III
RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPÍTULO I
Del Patrimonio

Artículo 31.º Patrimonio.

1. Integran el Patrimonio del Consorcio:

a) Los bienes, derechos y acciones, productos y rentas que le cedan las Administraciones consorciadas para el ejercicio de sus funciones. Estos bienes que las entidades consorciadas cedan al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

b) Aquellos otros que el Consorcio adquiera con ocasión del ejercicio de sus funciones.

2. El Consorcio tendrá sobre los bienes que integran su patrimonio las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos o para cuya realización sirvan de soporte y, en consecuencia, podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

3. Las entidades consorciadas podrán ceder al Consorcio bienes para ellos disponibles. Las condiciones de uso de los mismos por parte de éste serán fijadas, en cada caso, en los oportunos Convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición, en los que también deberán incluirse las condiciones para la reversión.

Artículo 32.º Inventario de Bienes.

Dirigido por el Secretario, se formará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, el cual deberá mantenerse actualizado de forma permanente.

CAPÍTULO II
De la gestión económica

Artículo 33.º Contenido.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 34.º Presupuesto.

1. La gestión del Consorcio estará sometida al mismo régimen presupuestario de aplicación en el ámbito de la Administración Local.

2. Anualmente se confeccionará el Presupuesto General, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos las aportaciones que hayan de nutrir el estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3. En la tramitación y/o modificación del presupuesto se observarán las disposiciones legales de aplicación.

4. Ordenación de gastos y pagos.

a) Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o a la Junta General del Consorcio de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

b) La Ordenación de gastos corresponde al Presidente, al Consejo de Administración y a la Junta General, en la cuantía y límites establecidos en la legislación de aplicación.

c) La ordenación de pagos corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

5. La liquidación del presupuesto se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Artículo 35.º Contabilidad y rendición de cuentas.

El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

El Presidente del Consorcio rendirá, ante la Junta General, la Cuenta General, en los términos establecidos por la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

Artículo 36.º Recursos económico-financieros.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá percibir cuantos recursos, subvenciones y transferencias le sean asignados por cualquier título legítimo.

En particular, serán recursos económicos financieros del Consorcio los siguientes:

a) Tasas y precios públicos: El Consorcio podrá percibir como ingresos propios las Tasas que establezca por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, así como por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público. También podrá establecer precios públicos cuando no concurran las circunstancias anteriores.

b) Contribuciones especiales: El Consorcio podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios en su ámbito territorial.

c) Transferencias: El Consorcio contará anualmente con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de los Ayuntamientos consorciados y de la Diputación Provincial, a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos afectos.

Igualmente, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de derecho público que le sean otorgadas por otras entidades de derecho público no consorciadas para el cumplimiento de sus fines.

d) Ingresos de derecho privado: El Consorcio podrá disponer de los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como de las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, siempre a beneficio de inventario.

e) Operaciones de crédito: El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con entidades financieras de cualquier naturaleza.

f) Aquellos recursos económicos que en virtud de convenio pudieran obtenerse.

g) Otros ingresos de derecho público.

Artículo 37.º Aportaciones ordinarias de los entes consorciados.

1. Todas las Entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario y que vienen obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos de gastos.

2. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se calculará aplicando un índice ponderado con ocho decimales sobre el total del presupuesto de gastos, excluidas las inversiones por establecimiento de nuevos servicios y las financiadas con transferencias de capital externas a los miembros del Consorcio, o con préstamos, o con ventas de patrimonio, o con remanente de tesorería positivo de ejercicios anteriores. La suma de las aportaciones anuales de los Ayuntamientos consorciados no excederá del 15 por 100 del Presupuesto de Gastos del Consorcio.

3. El índice ponderado a aplicar a cada ente local será el resultado de la suma de los siguientes elementos:

a) Población Pondera un 40% del total. Se calculará el % con ocho decimales que resulte para cada ente consorciado, a excepción de la Diputación Provincial, al relacionar su número de habitantes sobre el total de habitantes que figuren empadronados en todos los municipios consorciados. Los datos se obtendrán del último padrón de habitantes que se encuentre aprobado oficialmente con referencia a fecha 1 de enero del ejercicio anterior al del Presupuesto.

b) Unidades urbanas no solares: Pondera un 10% del total. Se calculará el % con ocho decimales que resulte para cada ente consorciado, a excepción de la Diputación Provincial, al relacionar su número de unidades urbanas no solares sobre el total del territorio del Consorcio. Los datos se obtendrán del último padrón de IBI que se encuentre aprobado oficialmente o del Catastro de Urbana a fecha 1 de enero del ejercicio anterior al del Presupuesto.

c) Territorio: Pondera un 10% del total. Se calculará el % con ocho decimales que resulte para cada ente consorciado, a excepción de la Diputación Provincial, al relacionar la superficie de su territorio sobre el total del territorio del Consorcio. Los datos se obtendrán de cualquier registro público fehaciente.

d) Actuaciones anuales realizadas en cada uno de los municipios consorciados: Pondera un 40%. Para el primer ejercicio de aportación se tomará como referencia las actuaciones realizadas en cada municipio desde el Parque de Bomberos en el año inmediatamente anterior.

4. La aportación de la Diputación Provincial supondrá un importe total máximo del 85 % del Presupuesto de Gastos del Consorcio. La Diputación Provincial consignará anualmente dicha aportación en su presupuesto de gastos.

5. Los porcentajes a aportar, tanto por los Ayuntamientos como por la Diputación Provincial, para gastos corrientes del Consorcio se reducirán proporcionalmente en el caso de que por la Administración Estatal o la Autonómica se aporten de forma directa al Consorcio.

Artículo 38.º Aportaciones extraordinarias de los entes consorciados.

Las aportaciones extraordinarias de los entes consorciados sólo podrán establecerse previo acuerdo de la Junta General con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Artículo 39.º Del ingreso de las aportaciones de los entes consorciados.

1. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban efectuar los entes municipales consorciados, serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles, dentro del primer trimestre de cada año, considerándose como fecha límite de ingreso el día 31 de marzo.

2. Si para esa fecha no estuvieran disponibles, los entes municipales consorciados autorizan al Consorcio para que obtenga, bien con cargo a los anticipos o entregas a cuenta de la recaudación de sus tributos que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación les practica, o bien con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a los municipios consorciados, por la Diputación Provincial o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, la retención e ingreso lo será en cuantía equivalente a las aportaciones devengadas y no satisfechas para su cancelación.

3. Las entidades que no tuvieran delegada la recaudación de sus tributos en el citado organismo, o aquellas que aunque la tuvieran no fuera eficaz a los efectos pretendidos, autorizan al Consorcio, desde su entrada en el mismo, para que gestione ante la Junta de Andalucía la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, para su ingreso en las arcas del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TÍTULO IV

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 40.º Procedimiento.

Cualquier modificación de los Estatutos del Consorcio, deberá acordarse con las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTOS PARA LA ALTERACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO I

Alteración de fines

Artículo 41.º Modificación de fines.

La modificación de fines sólo se podrá hacer en aquellos asuntos o materias que tengan relación directa con los fines principales del Consorcio y, tanto para su ampliación como para su disminución exigirá la tramitación de la modificación de los Estatutos.

CAPÍTULO II

Alteración de los miembros del Consorcio

Artículo 42.º Carácter de la Alteración de los miembros del Consorcio.

La modificación en el número de los miembros del Consorcio, sea por alta o por baja, no tendrá el carácter de modificación de los Estatutos.

Artículo 43.º Incorporación al Consorcio.

La incorporación al Consorcio de nuevas Entidades Locales, requiere solicitud de la Corporación interesada a la que acompañará certificación del acuerdo aprobatorio de estos Estatutos, así como de adhesión

al Consorcio, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, así como certificado acreditativo de haberse realizado el trámite de información pública por periodo de un mes y del resultado de dicha información, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los presentes Estatutos.

Dicha incorporación habrá de ser aceptada, a propuesta del Consejo de Administración, por la Junta General del Consorcio, quien asimismo establecerá las condiciones generales de incorporación. El Acuerdo de incorporación de la Junta General se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su publicación, comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local.

Artículo 44.º Del abandono de miembros distintos a la Diputación Provincial.

1. Las entidades consorciadas podrán dejar de pertenecer al Consorcio previa comunicación al mismo con una antelación mínima de seis meses, el abandono no podrá perjudicar los intereses públicos que el Consorcio represente.

2. En los casos de retirada voluntaria del Consorcio no procederá compensación alguna a la entidad que así lo haya decidido, ni esta podrá alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios del Consorcio, ni siquiera de aquellos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio, no eximiéndole, por el contrario, del abono en su integridad de las aportaciones obligatorias pendientes de pago que le correspondiesen, todo ello en el ejercicio económico en que se haga efectiva dicha retirada.

3. Asimismo el abandono del Consorcio llevará consigo que la Entidad que lo ejercite se haga cargo de nuevo de los medios personales que, en su caso, hubiese adscrito al Consorcio.

Artículo 45.º De la separación de miembros por incumplimiento de los Estatutos.

1. Si una entidad consorciada adoptara acuerdos o realizara actos en general que resulten gravemente dañinos para los intereses consorciales, previa advertencia del Presidente del Consorcio y audiencia a la entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes.

2. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la separación de la entidad consorciada que reiteradamente incumpliere sus obligaciones económicas, si las hubiere, respecto al Consorcio, adoptándose a estos efectos los acuerdos pertinentes teniendo siempre en consideración las repercusiones sobre la prestación del servicio a los ciudadanos.

3. En los supuestos previstos en el presente artículo, e independientemente de la separación, se ejercerán las acciones administrativas o judiciales pertinentes para exigir la reparación de los daños o perjuicios que tales conductas pudieran ocasionar al Consorcio.

Artículo 46.º Disposiciones comunes al abandono y la separación.

La salida del Consorcio llevará consigo:

a) La obligación para la Entidad saliente de adoptar cuantas previsiones sean necesarias, tanto en su presupuesto como en su plantilla, para la recepción del personal que le corresponda.

b) El abono en su integridad de las aportaciones pendientes de pago que le correspondiesen, en el ejercicio económico en que se haga efectivo dicho abandono.

c) La entidad saliente se hará cargo de los medios personales que haya adscrito, en la misma fecha de efectos del abandono. Si tras un requerimiento expreso del Consorcio para el eficaz cumplimiento de esta previsión, no se atendiera y, hasta tanto se haga efectiva esta previsión, la entidad saliente generará una deuda con el Consorcio por el importe de los gastos de retribuciones y seguridad social del personal afectado.

d) En los casos en que el ente saliente haya aportado bienes muebles o inmuebles que resulten necesarios al funcionamiento del Consorcio, su devolución, en su caso, deberá hacerse en el plazo máximo de seis meses desde la salida y de tal forma que no impidan la prestación del servicio.

e) Se faculta expresamente al Consorcio para solicitar y obtener del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación que las cantidades que resulten a favor del Consorcio por causa de abandono o separación les sean retenidas a los entes deudores e ingresadas en las arcas del Consorcio.

CAPÍTULO III

Disolución y liquidación

Artículo 47.º Disolución del Consorcio.

1. El acuerdo de disolución del Consorcio deberá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General.

En dicho acuerdo, se determinará la forma de procederse a la liquidación de los bienes, teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente en relación con la separación de los miembros.

2. En lo relativo al personal, cada ente consorciado asumirá el que le corresponda en función de la/s adscripción/es que en su caso existiera/n, y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Extinguido el Consorcio, los bienes y derechos revertirán a las Entidades que lo integran en la misma proporción de sus respectivas aportaciones en el último presupuesto aprobado.

4. Si a la disolución del Consorcio quedasen obligaciones económicas pendientes de cancelación, las entidades integrantes de este se harán cargo de los acreedores, caso de que los hubiera, en la misma proporción de sus respectivos índices ponderados de participación en el último presupuesto aprobado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Sobre la aportación de Diputación para el primer ejercicio.

1. Salvo que la normativa autonómica establezca otras previsiones de carácter obligatorio, la aportación inicial de la Diputación respetará las reglas establecidas en el Artículo 37 de estos Estatutos.

2. La determinación de la aportación para el primer ejercicio de funcionamiento será calculada de forma proporcional al periodo de funcionamiento del Consorcio, en su caso.

Disposición adicional segunda. Tramitación del expediente.

1. La Diputación Provincial a través del Diputado del Área de Servicios Municipales y a instancias de la Comisión de seguimiento, asume el papel de impulsora del expediente, recogiendo toda la documentación necesaria, invitando a las Entidades Locales para que adopten los acuerdos necesarios para su integración y sometiendo el proyecto de Estatutos a información pública por el plazo de un mes, mediante publicación del anuncio de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en los tabloneros de los Entes consorciados, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

2. Transcurrido el periodo de información pública, en caso de no formularse alegaciones o reclamaciones al respecto, los acuerdos de aprobación inicial adoptados se entenderán definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo.

3. Si se formularan alegaciones, se elaborará una propuesta sobre las mismas por la Comisión de Seguimiento y se enviará a las Entidades Locales que hubieran aprobado los Estatutos, quienes las resolverán adoptando acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos, por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

4. Una vez aprobados definitivamente por todas las entidades Locales los Estatutos definitivos se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para general conocimiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, serán remitidos a la Comunidad Autónoma para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, teniendo dicha publicación carácter constitutivo y determinando el nacimiento del Consorcio y el reconocimiento de su personalidad jurídica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria única. Del primer mandato de los miembros del Consorcio.

El primer mandato de los miembros del Consorcio finalizará con la expiración del correspondiente al de las elecciones locales en que la constitución de aquél haya tenido lugar.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final Primera.

La entrada en vigor de los presentes Estatutos y la fecha de creación del Consorcio será la de publicación íntegra de los mismos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final Segunda.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en materia de Régimen Local y sus Reglamentos reguladores de la organización, funcionamiento y régimen jurídico y económico de las Corporaciones Locales, en cuanto sean de aplicación a este Consorcio.

Disposición final Tercera.

El Consorcio cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

Jaén, 4 de julio de 2013.- El Diputado-Delegado de Servicios Municipales (P.D. Resolución núm. 319, de 27.6.2011), Francisco Manuel Huertas Delgado.